TOMO LXIII — Montevideo, Lunes 6 de Junio de 1921 — Núm. 4573

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Presidente de la República elevando a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que pide autorización para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la adquisición de un buque destinado a Escuela de Marineros.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir un buque destinado a la Escuela de Marineros.

Se trata de remediar a la mayor brevedad una necesidad sentida, pues ha habido que trasladar de inmediato a otros buques de la Armada Nacional a todos los grumetes de la Escuela de Marineros y al personal superior de la misma porque su permanencia a bordo de la "Suárez» constituía un peligro inminente, dado el estado de este buque, actualmente inservible.

La Escuela de Marineros es una institución de gran importancia, pues tiene por objeto preparar marineros para la marina de guerra y para la marina mercante.

Adquiriendo un buque en buenas condiciones, la instrucción de los ciento cincuenta grumetes presupuestados tendría toda la amplitud necesaria para llenar cumplidamente el objeto de la Escuela de Marineros, aparte de que podría aquella embarcación ser útil en cierta época del año para la práctica de los alumnos de la Escuela Naval, correspondiente a los primeros cuatro años.

No es menos digna de atención la importancia social relativa que tiene aquella institución, algo semejante desde el punto de vista de la educación moral a la Escuela Educacional de Varones. En efecto, no sólo se capacita a los grumetes, menores todos entre los catorce y diez y nueve años de edad, con la instrucción necesaria para llegar a ser marineros, sino que se cultiva de una manera especial su conducta a fin de que tenga toda la corrección necesaria en las relaciones del servicio y en las demás de la vida privada.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.—**BALTASAR BRUM.**— General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la adquisición de un buque destinado a la Escuela de Marineros.

Art. 2.o La cantidad autorizada se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 1.o de 1921. — General S. BUQUET.

Decreto. Establece que desde esta fecha la Intendencia General del Ejército y la Armada comunicará directamente al Estado Mayor del Ejército y a la Contaduría General de la Nación los nombres de todos los pensionistas militares que por causas legales quedan eliminados de las listas a que pertenecen.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 1.o de 1921.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde esta fecha la Intendencia General del Ejército y la Armada comunicará directamente al Estado Mayor del Ejército y a la Contaduría General de la Nación los nombres de todos los pensionistas militares que por causas legales quedan eliminados de las listas a que pertenecen, con excepción hecha de los que no justificaran su existencia, respecto de los cuales seguirá el procedimiento actual.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Dispone que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda a escriturar el inmueble que se indica, adquirido del señor Juan Jaume y Nadal.

Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Visto: 1.o La resolución de fecha 21 de Julio de

1920, por la que se adquiere al señor Juan Jaume y Nadal la propiedad que ofrecía en venta, compuesta de setenta y una hectáreas, siete mil metros y trece decímetros, con las construcciones que contiene, ubicada en las proximidades del Paso de los Toros sobre el ejido del pueblo de Santa Isabel, en la suma de cincuenta mil pesos, y se pasa el expediente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que en su oportunidad extendiera la escritura correspondiente;

2.o Que la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de acuerdo con el decreto de 9 de Septiembre de 1912, ha elevado este expediente en virtud de las siguientes observaciones que, sobre los títulos respectivos, hace el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda: 1.o Que los señores Antonio y Miguel Jaume y Nadal no pudieron celebrar contrato de sociedad, disolución y declaratoria como lo han hecho en nombre propio y como mandatarios de don Andrés Jaume y Nadal «por ser interesados personalmente en esos contratos». En estas convenciones, a su juicio, «existe vicio, desde que las partes contratantes, en oposición de intereses, han prestado el consentimiento, obedeciendo a una misma voluntad", por lo que sería aplicable el artículo 2070 del Código Civil; 2.o Que según plano recientemente practicado, ese campo se compone de una superficie de 68 hectáreas, 370 metros y 40 decímetros, lo que arroja una diferencia en menos del área propuesta por sus dueños de 3 hectáreas, 6.629 metros y 73 decímetros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, manifiesta que "no le parece al Fiscal que el artículo 2070 del Código Civil fuera un obstáculo para que Antonio y Miguel representaran a su hermano Andrés en las tres escrituras precitadas, pues en ninguno de los tres casos compraban para sí una cosa que el mandante les hubiese mandado vender, ni le vendían una cosa que el mandante les hubiese mandado comprar. Y es tanto menos aplicable el artículo 2070 cuanto que el artículo 2060 permite que el mandatario represente al mandante en actos de interés común, que es lo que habría ocurrido en los casos de la referencia. Por otra parte, la nulidad que pudiera resultar de la infracción del precitado artículo 2070 es subsanable por la ratificación del mandante y esa ratificación existió en la escritura autorizada por el escribano Prando, que se cita en el documento número 14. Y a eso se agregaría la prescripción del derecho de don Andrés Jaume a desconocer las escrituras mencionadas por la causal expresada, puesto que tienen más de veinte años»;

En cuanto a la segunda observación, manifiesta el señor Fiscal dictaminante que "no hay lugar a rebaja del precio, porque la venta se ha convenido por una suma total, y la diferencia hallada no llega a la proporción que indica el último párrafo del artículo 1692 del Código Civil»;

En virtud de las consideraciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento: 1.o A que aun cuando existiera el vicio que cita la Escribanía de Gobierno y Hacienda en las convenciones de la referencia, tal nulidad, como toda nulidad relativa, es subsanable «por la ratificación de las partes" (Código Civil, artículo 1562), lo cual se hizo por el nuevo mandatario de don Andrés Jaume, que en la escritura otorgada ante el escribano Prando, «en representación de don Andrés y en su nombre, renuncia a favor de don Miguel Jaume y Nadal todos los derechos y acciones que a su mandante correspondan o puedan corresponder en la extinguida sociedad de Jaume Hermanos, dando por canceladas totalmente todas las cuentas y créditos y mi derecho también, por parte del primero, a reclamaciones ulteriores de ningún género» (fojas 18 vuelta y 19);

2.o A que habiéndose avaluado el campo a razón de $ 160.00 la hectárea (tasación de fojas 6), las 3 hectáreas, 6.629 metros y 73 decímetros que da de menos la mensura no alcanzan a valer el vigésimo del «valor de la totalidad de los objetos vendidos», para que, de acuerdo con el artículo 1692 del Código Civil, haya lugar a suplemento de precio a favor del comprador,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se devuelva este expediente a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que, de conformidad con la resolución de 21 de Julio de 1920, proceda a la escrituración del inmueble adquirido por dicha resolución.

2.o Que se comunique.—**BRUM.—**General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Gastón Phillips Guignard, de Francia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por el señor Gastón Phillips Guignard, de Francia, solicitando patente de invención para un "Procedimiento de fijación del ázoe del aire partiendo de los compuestos azoados del titanio";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el procedimiento referido reune las condiciones exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención número 417.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 645|921). — Vistos y resultando: Que el 25 de Febrero de 1921 se concedió a los señores Fernando A. Torres de Llosa y Andrés Bayley Muñoz patente de invención para un aparato que denominan "Residuario Baytorr Montevideo"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 417, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención número 897.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 954|920). — Vistos y resultando: Que el 4 de Junio de 1920 se concedió al señor Alberto Casterán patente de invención para una pasta que imita la porcelana, denominada "Nafcolte"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de invención referido, número 897, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado para "Mejoras en mecanismos de transmisiones para tractores".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por la Henry Ford and Son Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención para "Mejoras en mecanismos de transmisiones para tractores";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras encierran las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria expresada en la patente número 1142.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1862|1920.—Vista la gestión iniciada por los señores Cornelis Zulver Launcelot y Eustace Smith, de Londres (Inglaterra), solicitando se les conceda una prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1142, otorgada el día 15 de Octubre de 1920;

Considerando: Que los peticionarios invocan en apoyo de su petición caso de fuerza mayor, que debe contemplarse, y previsto por la ley;

En uso de la facultad que confiere al

P. E. la ley de 27 de Noviembre de 1916, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias y Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los peticionarios nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria de que se trata, plazo que vence el 15 de Octubre de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria expresada en la patente número 1119.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1443|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitando la concesión de una prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1119, otorgada el 6 de Agosto de 1920;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición caso de fuerza mayor, que debe contemplarse, y previsto por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de Noviembre 27 de 1916, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al peticionario nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria de que se trata, plazo que vence el día 6 de Agosto de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un nuevo y último plazo de seis meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1033.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 2035|919). — Vista la gestión iniciada por los señores M. y J. Debernardis, solicitando se les conceda un nuevo plazo de seis meses para el planteamiento de industria correspondiente a la patente número 1033, de que son propietarios;

Considerando: Que las razones aducidas por los interesados hacen viable su gestión, ya que justifican extremos que no han podido vencer, no obstante la diligencia con que han procedido para ello;

De acuerdo con la facultad que le confiere la ley de 28 de Noviembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder un nuevo y último plazo de seis meses para el planteamiento de industria que corresponde al privilegio número 1033, plazo que indefectiblemente vencerá el 31 de Diciembre de 1921.

A sus efectos vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención, y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por la señora Lola Mora de Hernández.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 15 de Marzo de 1921 la señora Lola Mora de Hernández solicita patente de invención para un aparato denominado "Concentrador de rayos Lola Mora";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata reune condiciones necesarias para ser privilegiado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, prévio pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención que se concedió a los señores Barca y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1861|920). — Vistos y resultando: Que el 15 de Octubre de 1921 se concedió a los señores Barca y Cía. patente de invención para un "Aparato destinado a reclame comercial"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que los interesados no han dado cumplimiento al artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de invención referido, número 1152, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido al señor Segundo García Vila.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 2253|920). — Vistos y resultando: Que el 10 de Diciembre de 1920 se concedió al señor Segundo García Vila patente de invención para un globo-reclame denominado "Jubín"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo que establece la ley de la materia en su artículo 9.o;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de invención referido, número 1150, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Vitali.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1075|920). — Vistos y resultando: Que el 18 de Junio de 1920 se concedió al señor Francisco Vitali patente de invención para "Un nuevo tipo de soldador eléctrico"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de invención de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Demetrio Maggiora.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por el señor Demetrio Maggiora, de Florencia (Italia), solicitando patente de invención para "Procedimientos de fijación de calces macizos a las llantas de las ruedas de vehículos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que los referidos procedimientos reunen las características de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de patente de invención gestionado por los señores V. Velazco y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por V. Velazco y Cía. solicitando patente de invención para "Nuevas mejoras y aplicaciones en envases para caramelos y confituras";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras referidas no reunen características de invención por cuanto no encierran novedad, dado que en múltiples envases de toda naturaleza suelen acom-

pañarse figuras, descripciones, etc., al igual de lo que pretenden los interesados imponer en los envases para caramelos, confites, etc.;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de los interesados, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por el señor Luis Perales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Perales, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Dispositivo para utilizar el aire carburado de los carters de los motores a combustión interna";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido dispositivo reune las condiciones exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 960.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 505|909). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Ramón Mendy ha planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 960, concedido al referido señor el día 7 de Enero de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria número 960 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado para «Mejoras en quemadores de vapores».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 3 de 1921.—Vista la gestión iniciada por el señor Alexander Mac-Lenan, de la ciudad de Clapham, Condado de Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en quemadores de vapores";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras reunen las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Diseño especial R».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 3 de 1921.—Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Diseño especial R", acta número 7504, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstos por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto ajenas a los relieves que presentan los neumáticos a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares a los que se desea registrar, y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 9 y 10 vuelta del expediente similar, acta número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la referida entidad social la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada en la misma el día 19 de Mayo de 1920, según resulta del comprobante número 1667, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Diseño especial».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 3 de 1921.—Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Diseño Especial", acta número 7605, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto ajenas a los relieves que presentan los neumáticos, a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 9 y 10 vuelta del expediente similar, acta número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada en la misma el día 3 de Junio de 1920, según resulta del comprobante número 1760, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Diseño especial».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 3 de 1921.—Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Diseño especial", acta número

7501, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía; esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstos por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto ajenas a los relieves que presentan los neumáticos, a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reúnan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 9 y 10 vuelta del expediente similar, acta número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 19 de Mayo de 1920, según resulta del comprobante número 1670, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 10 correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 22 de Abril próximo pasado.—Archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la gestión promovida por el señor Pedro Vázquez, propietario del local que ocupaba en 25 de Agosto un destacamento del Batallón de Infantería número 18.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la División Construcciones Militares informe al respecto.

3—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Pande 4 cajones de dinamita.—Concedido.

4—Batallón de Infantería número 7—Propone para médico de la Compañía destacada en el pueblo Juan Lacaze al doctor Juan Carlos Otero.—Habiendo sido nombrado con fecha 11 del corriente mes, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

5—Luisa Tulia y María Juana Sosa—Solicitan liquidación de pensiones.—Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar en la parte que le es pertinente.

6—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Durazno un cajón de dinamita y 2 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

7—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Olmos 6 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

8—Antonio Rovira—Permiso para despachar 2 cajones conteniendo 116 revólveres y 8 rifles.—Concedido.

9—J. R. Schyart—Permiso para introducir a depósito 10 cajones de cartuchos. —Concedido.

10—Capitanía General de Puertos—Comunica que con fecha 26 del corriente el capitán de corbeta Arturo Vázquez hizo entrega de la Capitanía del Puerto del Salto al señor Receptor de Aduana don Roque Mendoza.—Enterado, archívese.

11—María Romana Pascual, hija del sargento 1.o de inválidos Blas Pascual—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Jefatura de Policía de Maldonado para que la interesada justifique su identidad.

12—Ricardo Martínez Quiles—Solicita copia de los fundamentos expuestos por el P. E. con motivo de su ascenso a subteniente de Infantería.—Expídase el testimonio que se solicita y archívese.

13—Hospital Militar Central—Comunica el fallecimiento del teniente Diego Arbelo.—Habiéndose hecho las comunicaciones pertinentes, archívese.

14—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

15—Enrique J. Vidal—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Arabo".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

16—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 11 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 6 del corriente mes.—Archívese.

17—Batallón de Infantería número 11—Solicita premio de constancia para el sargento Juvenal Inzaurralde.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en el sentido indicado por la Contaduría General de la Nación, y fecho se devuelvan estos antecedentes.

18—Sanidad Militar — Remite el examen médico practicado por el ex teniente 2.o Adolfo E. Aparicio. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Houlders Brothers—Solicitan privilegio de paquete y certificado para el vapor inglés "Baluchistan". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

20—Antecedentes relativos a la contratación con el señor Abelardo M. Peña de piedra para la construcción de los cuarteles.—Vuelva a la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

1—Liquidación número 12.434 por pesos 16.15 a favor del soldado Mauricio Borges.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación número 12.482 por pesos 19.85 a favor del suboficial Rafael Veret del Rey.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación número 21.476 por pesos 7.70 a favor del sargento Domingo Tejera.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación número 12.485 por pesos 5.90 a favor del soldado Eusebio Pereira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la instalación eléctrica en el local del Batallón de Ingenieros número 1.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—J. R. Schwant — Permiso para introducir a depósito un cajón con escopetas.—Concedido.

7—Juan Caussi — Solicita el pago de $ 1.011.60, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército. — Vista al interesado.

8—Contaduría General de la Nación —Devuelve la orden de pago número 5947, por $ 480.00, a favor de la Intendencia General del Ejército, por no poderse imputar al rubro "Vestuario, equipo y menaje". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del teniente Pío Astorga para juez sumariante del Batallón de Infantería número 13. — Pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación del 2.o teniente Julio García para juez sumariante del Batallón de Infantería número 18. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Roberto Morgán o Arnaud Angla o Carlos Zimerman acusado de deserción, perteneciente al Batallón de Infantería número 1, condenándolo a nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del contrato. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Vista la ley de fecha 14 de Mayo de 1921, se pasan a informe del Estado Mayor del Ejército los expedientes de retiro de los siguientes oficiales graduados:

12—Teniente coronel Mauricio Suárez.
13—Coronel Francisco Mancebo.
14—Coronel Juan A. Medina.
15—Coronel Esteban Labadie.
16—2.o teniente Santos Piñeyro por diferencia de cómputo con el Estado Mayor.
17—Mayor Carlos Escalá.
18—Coronel Atilio Pigurina.
19—Teniente Francisco Miraballes.
20—Teniente Santos Muniz.
21—Coronel Lino Mendoza y Duval.
22—Teniente coronel Lucio Sierra.
23—Mayor Emilio Domínguez.
24—2.o teniente Braulio Saldivia.
25—Coronel Jacinto de los Santos.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una propuesta de venta de veinte aparatos de aviación hecha por la casa Ch. Bozier de Neuilly. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Juana A. Pérez — Solicita acrecentamiento de pensión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que disponga que la Comisaría de Guerra recabe informes.

28—Amaro González, coronel graduado — Expediente de retiro. — Vista la ley de fecha 14 de Mayo de 1921 pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación de la República en el Brasil hace saber que en breve serán entregados los discos, dedales y cápsulas cuya confección se encomendó a la fábrica de Realengo (Brasil). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Roberto Ferrario, jubilado de la Nación — Solicita liquidación de la bonificación del 15 o|o. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente en el cual se dictó la resolución de 7 de Enero de 1917.

31—Arsenal de Guerra — Remite una cuenta por $ 383.17, importe de la reparación de un carro de esa Intendencia. — Vuelva a la Intendencia General del Ejér-

cito y la Armada para que agregue los antecedentes.

32—Fernando Fraigola. — Solicita cédula de inválido. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Campo Militar número 1 — Solicita se le provea de un carro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

34—Batallón de Ingenieros número 1 — Solicita liquidación de $ 161.40, importe de haberes devengados por el personal que indica. — Habiéndose resuelto este asunto por resolución gubertnativa del 11 del corriente, archívese.

35—María Orcila Pritsch, viuda del teniente coronel Casiano García — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Justa Carmen y Orosmán Coronel, hijos del capitán Pedro Coronel — Solicitan cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le remitan los antecedentes relacionados con el pago del servicio fúnebre prestado al extinto capitán G. Dámaso Rodríguez. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Mayor Gregorio Alvarez Lezama— Solicita liquidación de compensaciones.— Pase al Estado Mayor del Ejército para que dé conocimiento del precedente informe al mayor Hispano A. Martínez.

39—Escuela de Tiro del Ejército — Solicita se le provea de cohetes luminosos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone que las cuentas de servicios fúnebres prestados en el interior desde soldado a sargento mayor sean abonadas en cada caso de inmediato por esa Intendencia. — Vista a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Reclamación de haberes de Casimira N. Faldúa, ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Río Negro. Propuesta del señor Cecilio J. Montañez sobre venta de un edificio para las oficinas de Instrucción Primaria de Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relacionados con la compra por el Estado del cuadro "Incendio del vapor América".

—A la Contaduría General—Construcción de veredas frente al edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Cuenta de "El País" que asciende a $ 52.50 por un aviso llamando a licitación para la construcción del edificio para la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Oficio relativo a la escritura del terreno lindero a la propiedad que ocupa la escuela de 1.er grado número 22 de Montevideo (camino Larrañaga).

—A la Contaduría General — Adquisición de la propiedad lindera al edificio del Estado que ocupa la escuela de 1.er grado número 22 de Montevideo (camino Larrañaga). Pago de $ 52.50 al diario "El País" por un aviso llamando a licitación para la construcción de un edificio en el pueblo Mazziotta.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes sobre el sueldo del sobrestante designado para la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—A la Contaduría General — Cuentas por $ 7.00 y $ 8.00 adeudadas a "La Democracia" y "Diario de Rocha" por llamado a licitación para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 3 de Rocha. Cuenta por $ 91.90 adeudada al Concejo Departamental de Rivera por servicios de barométrica en distintas escuelas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero que el señor José Suárez posee en la planta urbana de Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — (Carpeta número 1434|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento ganadero que el señor José Suárez posee en la planta urbana de Santa Rosa del Cuareim;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor José Suárez, ubicado en la planta urbana de Santa Rosa del Cuareim, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con la multa impuesta al señor Fermín Ilarraz por infracciones al Reglamento de tránsito de las carreteras.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Jerardo Batlle por suministro de varias cortinas al Ministerio, que importa la suma de $ 36.00.

—Se da vista a la Empresa del Ferrocarril Central del informe de la Dirección de Hidrografía sobre introducción de materiales que enumera la solicitud número 1125 de la misma Empresa.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente del Ferrocarril Central sobre colocación de barreras en el pueblo Santa Isabel.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a las reformas que es necesario introducir en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre pago de $ 10.000.00 por obras que se ejecutan en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras en el edificio que se construye para la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remiten varias cuentas por gastos habidos en el depósito de la Chacarita perteneciente a la misma Dirección.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras de carpintería en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

A la Contaduría del Ministerio para su pago pasa una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se abone el sueldo del sobrestante de la escuela rural de Siete Cerros (Rocha) por Mayo próximo pasado.

—Idem ídem sueldo del señor Arturo Lezama.

Idem ídem sueldo de la señorita Julia Guarino.

—Idem ídem sueldo del sobrestante René Gil.

—Se pasa a la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Asistencia Pública Nacional por la cual manda pagar los gastos de publicaciones habidos con motivo de la licitación para las obras de construcción del hospital de Durazno.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio para su pago la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo $ 1.000 para obras en la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos remitidos por la Inspección Técnica Municipal de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 11 de La Transatlántica pidiendo libre despacho de materiales.

—A la Contaduría del Ministerio para su pago pasa la cuenta del taller Serra Delgado por $ 166.00.

—Idem ídem por $ 78.00 de la Viuda de Juan Villemur.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la Asistencia Pública por la que manda pagar $ 10.000.00 por obras en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo de Administración de Minas solicitando en préstamo una máquina aplanadora.

—Nota a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que devualva la garantía solicitada por los señores Sala y Compañía.

—Pasa en vista al Fiscal de 1.er turno una solicitud de la Sociedad Comercial pidiendo reconsideración de una resolución dictada sobre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 2 de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Guardaalmacén pasa una solicitud de materiales de la Administración General de Faros.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ISAÍAS LARA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que está probado que en la tarde del 30 de Junio de 1919, y en las inmediaciones de la casa de Crescencio Abreo, en las chacras de la ciudad de Melo, Norberto Morales, que había ido en busca de un caballo que el procesado Isaías Lara, yerno de Abreo, retenía porque lo había encontrado haciendo daño en un sembrado de avena, propiedad de Lara, fué muerto por el acusado, que le infirió con una daga una puñalada que provocó la salida de porción considerable del estómago y del intestino y produjo la muerte a los breves instantes;

Segundo: Que Lara dice que Morales le hizo a un metro de distancia cinco tiros de revólver sin éxito, porque las cápsulas negaron fuego, pero ni el suegro de Lara ni otro hombre de la casa que inmediatamente acudieron vieron que Morales tuviera revólver en las manos o cerca de su cuerpo, ni las autoridades judicial y policial que concurrieron al lugar del suceso pocas horas después vieron o encontraron tampoco tal arma;

Tercero: Que también dice Lara que

Morales provocó el suceso, resentido por la retención del caballo;

Cuarto: Que a raíz del hecho, Lara fugó para el Brasil, pero el 4 de Agosto siguiente se entregó preso a la policía de Cerro Largo, confesando su delito;

Quinto: Que el acusado ha hecho en el proceso la prueba de buenos antecedentes de conducta.

Y lo firma, de que doy fe.—Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Julio César Bonnet. — Clelio J. Oliva. — Guillermo Palmers. — Isidro Caritat. — Jacinto Gandós. — J. L. Risso. — Ricardo Burzaco. — Antonio Cursi. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Vista en segunda y última instancia esta causa, seguida a Isaías Lara, por homicidio, venida al conocimiento de esta Sala, en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 61 interpuso el señor defensor en contra de la sentencia dictada a fojas 58 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena al acusado a la pena de cinco años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimes del Jurado, consignadas en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiendo Isaías Lara dado muerte a Norberto Morales, en las condiciones establecidas en la primera proposición del veredicto, es responsable del delito de homicidio, previsto en el artículo 317 del Código Penal;

Que la excusa del acusado de haberle hecho Morales cinco tiros de revólver sin éxito, como a un metro de distancia, no es atendible, desde que media prueba plena y concluyente en contrario que destruye la confesión del acusado sobre ese punto, comprobándose que Morales no pudo efectuar esos disparos sin éxito porque no tenía revólver;

Que en efecto, habiéndose producido el suceso en la casa de Crescencio Abreo, suegro del acusado y donde habitaba este último, nadie vió que Morales tuviera en la mano o cerca de su cuerpo, no encontrándose tal arma, ni por el suegro ni por el otro hombre de la casa, de la relación del acusado, ni por las autoridades policial y judicial que poco después concurrieron al lugar del suceso (segunda proposición) y eso que tanto el suegro como la persona citada acudieron de inmediato al lugar del hecho;

Que si la víctima hubiera esgrimido un revólver, como afirma Lara, habría sido encontrado en el lugar del suceso por el suegro y por el hombre de la casa, no viéndose motivo alguno, ni siquiera indicio que permita la insinuación de haberse el arma sustraído por estas personas, que si algún interés tenían era precisamente favorecer y no para perjudicar al acusado;

Que estas presunciones reunen las condiciones del artículo 254 del Código de Instrucción Criminal para surtir los efectos de plena prueba, permitiendo asegurar no haber la víctima hecho uso de revólver alguno;

Considerando: Que la culpabilidad del acusado está atenuada por la provocación de Morales, resentido por la retención del caballo (tercera proposición), que entraña la causal del arrebato y obcesación (artículo 18, número 5 del Código Penal), militando también a su favor las atenuantes de la buena conducta y de la presentación espontánea a la autoridad, treinta y cinco días después del hecho, regresando del Brasil, adonde había fugado, circunstancias que de conformidad con los números 7, 9 y 11 del artículo 18 contituyen modalidades de mitigación;

Considerando: Que la pena de cinco años es la legalmente justa, verificada la disminución máxima que permiten las tres circunstancias de atenuación anteriormente expresadas, de acuerdo con la norma del artículo 70, inciso 3.o, del Código Penal;

Por tales fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada, se confirma ésta.

Y oportunamente devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia.—Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 de Junio de 1921

Trámite — Sucesión de don Juan Miguel Martínez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Preste, Roque y otros con sucesión de Roque Gil. Una en causa criminal por delito de sustitución de valores de Correo. Una en causa criminal por delito de lesiones. García Hilario con Jacinto Abascal. Vetsh Juan con Luis Dondo. Hower John con "La Tribuna Popular". El Fisco con sucesión de Tristán Riet. Bazerque Pablo con Druillet y Compañía. Trabucati y Compañía y otros. Gutiérrez Pedro con Isabel G. de Vangot. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 4. — Trámite — Juan Núñez, por su menor hijo Eduardo Luis, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Pedro María Delfino. Cayetano Mutilva contra la Empresa del Ferrocarril. Sucesión Nicolás Bergas. Sucesión Agustín Uriarte. Sucesión doctor Liborio Cabreras. Jacinta Eugenia Silva, por sus hijos menores, con suc. Emilio Cabrera. Rufino Larrosa con sucesión Juana López de Sánchez. Manuel Vidal con Christophersen Hermanos, incidente por costas. Cesio Burgueño Curbelo, sucesión, incidente por costas. M. Rodolfo Rabiñol. Francisco Rosa, sucesión. Agusa Margarita Chetto y Teresa Emilia Chetto, venia. Sucesión Víctor Signonino. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando depósito. Ricardo Méndez Troncada, intestado. Martín Santiago Barrére con Lamadrid y Conrado Puyol. Sucesión María Delfino Velazco Sotelo de los Santos Gómez.

Interlocutorias — Adela B. de Moreno con la razón social Modesto Rodríguez y Compañía. Antonio Domínguez con La Transatlántica.

Definitiva — Testamentaría Domingo Becerro. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Intestada Comelia Pereyra. Sucesión de Francisco Seigal. Antonio H. Clarlke con sucesión de Melitón Muñoz. Sucesión de Alberto Salvagno. Rafaela S. de Milhas con Alcina M. de Lecueder. Testamentaría de Luis O. Montero. Testamentaría de Pedro B. Peyre. Relación de los depósitos. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otra. Emma Fasmach con Antonio Figueroa. Testamentaría de Guillermo Coelho (2). Sucesión de Sebastián Triama. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio R. G. de Mailhos y otro. Julia L. de Larrosa.

Interlocutorias — Sucesión de Josefa M. de López. Sucesiones de Juan Calzada y otra. Manuel Pazos Fernández. Guillermo Harizpuru con Braulio M. Goñi.

Definitivas — María E. Caballero. Sucesión de Francisco E. Garazzo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 4. — Trámite — Esteban Bogado con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con Carlos Seguin. Delfino Loreno Pereira con el Fisco. La Dirección G. de Aduanas con Williams, agente del vapor "Arna". Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos A. Antías y otros con José Sena. Oficina Nacional del Trabajo con la Liga de Defensa Comercial. Nota de la Oficina de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos A. Antías y otros con José Sena. El Estado con Américo Mantegani. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Pérez y Domínguez. La Dirección General de Aduanas con Chadwick, Weir y Compañía. El Estado con Pedro Ferrés y Compañía.

Nota — Oficios firmados, tres. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4. — Trámite — José Delorenzi y Compañía con Jorge Naime. Rodolfo Pensanto, quiebra. Jaime Rallart con Angela Binachi y Rodolfo López. Empresa de Transportes La Uruguaya. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el salvamento de 33 cueros vacunos. Juan José Cotelo con Juan Carlos Carve. Alberto Daguerre solicitando título de corredor y rematador. Bernardino Píriz Ledesma solicitando título de corredor y rematador. Bibiano E. García con Walter Harley y Bernardo F. Garat. Francisco Camarano con Carlisle y Compañía. Domingo L. de Cerna con Odorico Cerna. Juan M. Fauqué con Santiago Barbieri. Raúl W. Denis oppi, solicitando título de corredor y rematador. Peluffo y Compañía con José Martínez. Claudio Causa, quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Segade. Juan A. Madueño Cruz con Silvio Gressi y Compañía. Risso, Giovanetti y Compañía con Sangiau y Vargas. Francisco Debenedetti con Juan Malugani. Luis A. Soto, matrícula.

Interlocutorias — Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Cumberland".

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite—Villamonte Antonio con Josefina Pereira de Gervais, Natalia P. de García e Irene Pereira, cobro de pavimentación. Araújo Carlos W. y Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. De eo Carmen, auiliatoria y cumplir el artículo 13 del Código Civil. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Lañiza Berta, Estela Marta y Francisco Javier con Enrique Laviña, partición de herencia. Fontana de Elhordoy Julieta, venia. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María A. Caprile de Pérsico. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio, incidente de venta mandado correr por separado. Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. asalia José A. con César A. Dupont, desalojo. Delgué Pedro con Schelotto Hermanos y Compañía, entrega de un charret. Pelachi Pedro con María Justa Vera, desalojo. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Pérez Teodoro, Auxiliatoria de pobreza. De Pasos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Rodríguez Felipe N., concurso voluntario. Ferolla Federico con Anita Fornachiari, cobro de pesos. Olivera de González Nieves, concurso voluntario. Revello Hermanos F. con A. Giudice y Compañía, desalojo. Atucha Pereira Eduardo Teodoro con María Delia Pereira, divorcio. Penadés Rosa con José Bado, divorcio, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Marchesano Josefa con Luis Penino, divorcio unilateral. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Ferber de Lafone Isabel con José Pedro Larravide, desalojo y cobro de alquileres. Parma José y Emilio con Santiago Barbería, cobro de alquileres. Martínez Campos Tomasa con José Fernández Vilar, divorcio unilateral. Pisano Juan con Luis Rugero, desalojo y cobro de alquileres. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Borba Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Grau Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. West Guillermo con Nicivoccia, desalojo. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. Versase Angela, venia. Williams Carlos Enrique con Elena Bernalt, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Irola María con Abelardo González (hijo). Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos. Ana Torres de Rodríguez solicita la reclusión del menor Antonio Torres, en la Colonia Educacional de Varones. Hantou de Bruqueta Clotilde, incapacidad. Erramouspé Juan, sucesión. Antón Elías Fioravanti Sulligón, divorcio.

Definitivas — Etchegaray de Liard Ana, sucesión. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Junio de 1921

Una fuerte depresión barométrica se ha localizado al Este del continente, de Mar del Plata a Rocha. La pendiente es muy fuerte en esta zona. Los vientos actúan fuertes y huracanados del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. Las velocidades han aumentado de Montevideo a Punta del Este. Los recorridos horarios han estado comprendidos entre 80 y 100 kilómetros. La temperatura ha experimentado un descenso general en toda la República. Las máximas han sido de 12 a 14 grados en todo el país. Las mínimas de 2 a 3 grados al Este y Sudeste, 4 al Norte, 0 en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Agua caída en las últimas 24 horas: Montevideo, 15; Rivera, 2; Punta del Este, 4 y granizo.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.40.

Temperaturas: Normal, 8°30, a la intemperie, 8°50; máxima, 8°30, a la intemperie, 8°50; mínima, 5°00, a la intemperie, 4°00.

Viento W. S. W., 65 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa, por ciento: 82.00.
Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 0.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 40 sobre cero.
Temperatura del agua: 12°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1921

30.000 pesos, en cuenta corriente.
8.060 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1921

800 pesos, al 11 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
47.000 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Junio de 1921

2.650 pesos, casa en Villa Colón, calle Pública, 309 metros.
1.457 pesos, terreno en la 10.a sección, Camino Aldea, 383 metros.
18.000 pesos, casa en los Pocitos, calle Jaime Antuñez, 283 metros.
645 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle Oficial, 322 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Constitución, número 2313, 62 metros.
7.650 pesos, casa en la calle Buenos Aires número 188, 180 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Magallanes números 895 y 897, 94 metros.
14.000 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 999, 215 metros.
1.742 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 17 hectáreas.
3.960 pesos, casa en la calle Vilardebó, 280 metros.
5.900 pesos, casa en la calle Joanicó números 240 y 242, 35 metros.
5.700 pesos, casa en la calle Porvenir número 937, 184 metros.
4.300 pesos, casa en la calle General Aguilar número 1328, 108 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1921.

La rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.230 pesos, para el 6, 61.20.
23.500 pesos, para el 15 de Julio, 61.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para el 6, 95.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para el 6, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para el 6, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para el 6, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 6, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Junio de 1921

Alberto Romero, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Maz, oriental, 74 años, casado, Camino Nacional a Colón.
Angela Avegno de Muxi, oriental, 71 años, casada, Juan Carlos Gómez 1276.
Oreste Pilani, italiano, 49 años, casado, Rocha 2363.
Mónica Ramírez de Camejo, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION ORDINARIA

MAYO 31 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero)

(Continuación. — Véase el número 4572, Poder Legislativo, página 728)

Señor Vicente y Ferrés — Hace pocos días leí en un diario de la capital un telegrama diciendo...

Varios señores representantes — Está completamiente fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que está fuera de la cuestión, pero los señores representantes, con las interrupciones que formulan, se colocan fuera de la cuestión.

Señor Vicente y Ferrés — ... que tenían una reserva de 500 millones de libras esterlinas. No me explico cómo se mueren de hambre.

Señor Mibelli — Lo que demuestra la interrupción del señor diputado Vicente y Ferrés es que él todavía no ha diluído bien la organización sovietista de la organización comunista.

Señor Vicente y Ferrés — No soy antropófago.

Señor Mibelli — El señor diputado no se explica cómo teniendo la Rusia sovietista 500 millones de libras esterlinas, la gente no tenga para vivir bien.

Señor Vicente y Ferrés — Es raro que se mueran de hambre.

Señor Mibelli — Es que nadie puede vivir con libras esterlinas, porque las libras esterlinas tienen valor en el comercio internacional cuando se pueden cambiar con otros pueblos, cuando se puede traer de otras tierras y otros países lo que se necesita en compensación, porque no todas las tierras pueden producir todo lo que es necesario; pero la situación de Rusia en este momento, obligada a comerciar con algunos países para obtener elementos de producción y nada más que eso, es la consecuencia no del régimen comunista, sino la consecuencia del viejo régimen capitalista de explotación, de iniquidad y de miseria que desangró completamente al país, inutilizó los ferrocarriles, destruyó las máquinas, redujo, en una palabra, todo ese pueblo a la impotencia para la producción.

Lo único que quiere Rusia es que se le den algunos años de tiempo suficientes para reponerse de los ocho años de guerra, que se le den locomotoras, máquinas...

Señor Buero — ¿Pero estamos tratando de Rusia o de la Liga de Naciones?

Señor Mibelli — La pregunta del señor diputado Buero está evidentemente fuera de lugar. Si yo hablo de Rusia ahora, es porque otros han hablado de ella antes que yo, para sostener un punto de vista completamente distinto, y yo quería demostrar, para este caso concreto, que si esa Rusia que ha sido desconocida hasta ahora por todos los países capitalistas del mundo...

Señor Mendiondo — Ahora está en liquidación.

Señor Polleri — Le vamos a votar una bolsa de viaje al señor diputado para que vaya a verla de cerca.

Señor Mibelli—Cuando quiera, acepto.

Señor Ximénez—Sin pasaje de regreso.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Cuando yo hablo de Rusia estableciendo concretamente cuáles son las diferencias, algunas de las muchas diferencias que tiene con algunos de los otros países capitalistas, es que pretendo demostrar que nuestra intervención en la Liga de Naciones con el fin de conseguir la pacificación del mundo, no puede obtenerse por intermedio de una Liga de Naciones capitalistas, porque es naturalmente imposible, sino que debe obtenerse por otros procedimientos, por el procedimiento que debe ser, en primer término, nacional, es decir, el proceso de transformación local que haga que el pueblo trabajador, y sólo el pueblo trabajador, tenga derecho sobre la tierra en que vive, y solamente así, una vez resuelto el problema local, el problema nacional, una vez establecida la igualdad económica de todos los individuos del país, y como consecuencia de esa igualdad económica de todas las naciones del Universo, recién entonces será posible esa pacificación, esa organización de los pueblos para la paz, para la vida tranquila y pacífica, porque entretanto, mientras no se resuelva ese problema previo, todos los esfuerzos que realicen para formar Ligas tendientes a evitar la guerra, fracasarán sin remedio.

Quiere decir, pues, y para localizar la cuestión y para que ningún diputado pretenda llamarme al orden, que lo que se debe hacer aquí, si se quiere realmente nuestra propia paz y la paz internacional, es seguir el esfuerzo de los que como nosotros sostienen que no es posible ni la paz ni el bienestar ni la igualdad política, mientras no se haya conseguido la igual dad económica, mientras todos los hombres no salgan de un mismo punto de partida, mientras todos, si trabajan, no tengan derecho al fruto de su trabajo. Todo lo demás es perder lastimosamente el tiempo y el dinero, y los hechos que hemos conocido hasta ahora y los hechos que se producirán después, las propias declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país, demuestran concluyentemente el fracaso de todas las organizaciones y de todos los esfuerzos para que la paz surja de las propias entrañas de la Liga capitalista.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo pensaba, señor Presidente, hablar con alguna extensión sobre este asunto; pero ya el debate se ha magnificado de una manera tal, que no teniendo yo la culpa de ello, siento la responsabilidad del tiempo pasado y por lo mismo voy a ser brevísimo.

Desde luego, debo afirmar, para que no sea exclusivamente la voz del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a pesar de todo el brillo que ha sabido imprimir a su discurso, la que se alce en este recinto en favor de la Liga de Naciones, que yo soy absoluta y decididamente "liguero", expresión que en otro tiempo, hace algunos siglos, tuvo muy distinto concepto; pero que, en la época actual, quiere significar la adhesión a principios puros de civilización y de progreso.

A mí ni siquiera me asusta este fantasma que se ha agitado aquí, — de que durante cierto número de años exista una

hegemonía de potencias, imprimiendo su marcha a la Liga de las Naciones, porque son esas mismas potencias, señor Presidente, las que supieron en determinados momentos salvar el principio fundamental de la civilización.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Mibelli — ¿Qué principios fundamentales de civilización?

Señor Polleri — Y es por eso que, a pesar de la modificación que todos comprendemos y que la propia Liga entiende que es necesaria al organismo que representa, desde luego la reconocemos actualmente y para el futuro, mientras no sea posible la reforma, como la representante de los pueblos de la tierra que merecen marchar a la cabeza de los demás y guiarlos en sus derroteros.

Señor Mibelli — ¿Pero qué principios de civilización se salvaron?

Señor Polleri — Los principios, señor Presidente, a que se oponía precisamnete Alemania y que por un raro espíritu de contradicción en un espíritu que se pretende el más liberal de esta Cámara, ha defendido en todo su discurso, directa o indirectamente, el señor diputado comunista, atacando a los pueblos más liberales y democráticos de la tierra, porque a eso lleva el hablar con desconocimiento de las cuestiones generales del Universo.

Señor Mibelli — No es exacto. Yo no me he plegado — si me permite esta interrupción — a ningún gobierno, ni alemán, ni francés, ni inglés, porque en definitiva esa lucha, esa guerra entre naciones se resolvió con perjuicio evidente de los pueblos. El pueblo alemán perdió en la guerra, porque dió su sangre; el pueblo alemán pierde en la paz, porque tiene que pagar los gastos de la guerra; y Francia o Inglaterra, que han sido los vencedores, han pagado con la sangre de su pueblo la victoria, y ahora los trabajadores están en la miseria, a pesar de esa victoria.

Señor Polleri — Continúo, señor Presidente.

Quería decir, además, que siendo así, no es posible que se discuta, en principio, la adhesión de nuestro país a la Liga de las Naciones, por otra parte ya resuelta irrevocablemente, porque además de ser un pensamiento generoso, aún cuando fuera una utopía, bastará que tienda a mejorar la humanidad, para que nosotros seamos los primeros que concurramos a adherir a ella...

Señor Buero — Apoyado.

Señor Polleri — ... y aun podemos reivindicar — cosa que quería hacer yo — como más íntegramente americano, el pensamiento de esa Liga, con un nombre que todavía no se ha mencionado en esta Cámara, con un nombre que si bien la pensó para América, la concibió sobre fundamentos tan grandes, que podía servir para todo el Universo, con el nombre de Simón Bolívar, uno de los primeros, sino el primero de los americanos, quien convocó en Panamá un Congreso, en el cual pudieran encontrarse los lineamientos de eso que se ha llamado tantas veces utopía, pero que es utopía generosa, noble y útil.

Y dicho esto, ya queda casi terminado lo que pensaba expresar a la Cámara, agregando, señor Presidente, que si bien yo comparto, en toda su extensión, el propósito de adherir a la Liga de Naciones, me parece — trayendo ahora la cuestión a un aspecto más "terre a terre", — que nosotros podemos y debemos satisfacer las erogaciones que esa Liga nos origine en la forma que resulte menos onerosa para el país, para lo cual acompaño en general las manifestaciones que ha hecho el doctor García Morales al ocuparse de este asunto.

No tengo nada más que decir.

Señor Antuña — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Antuña — Cuando el señor diputado Bachini, en una de las sesiones anteriores, presentó una moción en el sentido de invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a esta Cámara, con el objeto de informarnos sobre la posición adoptada por nuestro país con respecto a la Liga de las Naciones, se dijo, — a mi juicio con bastante razón, — que el debate que se iba a plantear con motivo de esa invitación era inoportuno.

Y digo, señor Presidente, que el debate que se iba a plantear con motivo de esta moción era inoportuno, porque yo considero que es lamentable que un motivo, a mi juicio nimio, frente a la magnitud del problema, tal es la contribución pecuniaria de nuestro país al sostenimiento del "bureau" de la Liga de las Naciones, que haya sido precisamente ese motivo, a mi juicio nimio, el que haya provocado el debate en toda su extensión. Por otra parte, creo que, además de inoportuno, es prematuro, y es prematuro, porque, según tengo entendido, esta misma Cámara; dentro de poco tiempo, debe resolver la ratificación de nuestro país al pacto de la Liga, la que ha de continuar sus sesiones en Londres en Septiembre próximo. Sería, entonces, pues, la oportunidad para tratar con la extensión que merece esta cuestión, pero es el hecho, señor Presidente, que el debate fué planteado y que se han emitido en esta Cámara, por parte de algunos señores diputados, opiniones más o menos adversas a la idea fundamental de la Liga de las Naciones.

Yo creo, pues, sin tener el propósito de entrar al fondo del debate, para el que no he venido preparado, creo, — compartiendo en esto la opinión de mi distinguido colega el doctor Polleri, — que la Cámara no debe permanecer en silencio después de oídas las explicaciones del señor Ministro en lo que respecta al punto de vista en que nuestro país ha querido colocarse respecto a la Liga de las Naciones.

Creo que esas opiniones adversas a los fundamentos de esa institución pacifista deben ser contestadas, y para su defensa, junto con las palabras y las opiniones del P. E., deben también hacerse oir opiniones concretas dentro del Parlamento. Es necesario, pues, que digamos nosotros, los que somos absolutamente partidarios y devotos de esa idea fundamental, que nuestro país debe ratificar su adhesión, y debe ratificarla en una forma entusiasta y espontánea al pacto de la Liga...

Señor Blanco Acevedo — Apoyado.

Señor Antuña — ... porque esto, además de hacerlo en virtud de los principios jurídicos o de los principios humanos que deben imperar en este momento en todos los países civilizados, debemos hacerlo también como una consecuencia indispensable de aquella admirable política internacional seguida por nuestro país desde que estalló la conflagración europea hasta que se suscribió el armisticio con Alemania. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Admirable, ¿por qué?

Señor Antuña — Aquella actitud, señor Presidente, que colocó a nuestro país en un nivel moral tan encumbrado respecto de todos los pueblos cultos de la tierra y respecto del derecho de gentes, exige que nosotros seamos consecuentes con esas mismas actitudes, porque nosotros no fuimos a aquellas soluciones fundamentales, no nos incorporamos a la Liga de Honor desde los primeros instantes de la contienda, para satisfacer los intereses propios nacionales; no protestamos, por ejemplo, con la energía y el valor que lo hizo nuestro país cuando condenamos sin ambajes la guerra submarina sin restricciones, porque entonces haya sufrido en carne propia nuestro comercio internacional; nosotros no fuimos a declarar el 14 de Julio fiesta nacional a raíz de estallar la contienda europea, porque nos ligaran algunos intereses materiales con la República francesa; no nos adherimos desde el primer instante, desde que se lanzó la idea de Wilson, no nos adherimos a ella, pensando que podríamos llegar algún día a tener un rol preponderante en esa Asociación de las Naciones.

Nosotros fuimos a esas grandes soluciones de concordia entre los pueblos, las ratificamos después en el Congreso de Versailles, esos postulados de derecho y justicia, como antes las habíamos enunciado en el Congreso de La Haya, en donde nuestro país presentara las mejores fórmulas para solucionar los conflictos internacionales, y eso lo hicimos, señor Presidente, pura y sencillamente, porque esa es la vocación sincera y desinteresada de nuestro país.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Mibelli — No es por eso. A soluciones de concordia que llevan a la guerra, a la que fueron aliadas con la Rusia de los Zares y con la Inglaterra imperialista. ¿Dónde estaban los principios de la democracia? Esas son frases muy bonitas, pero completamente inexactas.

Señor Antuña — De todas las razones serias que yo he oído en esta Cámara con el propósito de oponerse aún en principio a la adhesión de nuestro país a la Liga, una de ellas consiste en eso de la contribución pecuniaria, motivo del proyecto que consideramos ahora, sobre cuyo punto yo no quiero ocuparme.

La otra radica en ese concepto que exponía brillantemente en la sesión anterior el señor diputado Bachini, de que se trataba de una de las tantas iniciativas quiméricas planteadas en todos los siglos y fracasadas, también, en todos los siglos.

Es cierto que esta suerte de iniciativas fueron planteadas durante muchas oportunidades en la historia de la humanidad y que siempre fueron acompañadas del más absoluto fracaso, pero el caso de la Liga de las Naciones era, singularmente, distinto. No era entonces un moralista ni un apóstol, ni un filósofo solamente quien planteaba este fundamental principio que significa la constitución de una confederación de todos los países civilizados para asegurar la paz permanente de los pueblos. Entonces la presentaba un hombre, señor Presidente, que además de ser un moralista, un filósofo y un apóstol tan grande como el más que haya tenido la humanidad, era el Presidente de los Estados Unidos. El era entonces quien trataba de imponerla con una rara y humanitaria obsesión en el Congreso de Versailles; era el mismo que, representando la nación más poderosa del mundo, había arrojado la espada de ese pueblo, — aquella espada de acero y de oro, como la llamara el escritor francés, — la que había de decidir en esa forma definitiva la contienda a favor de la democracia universal.

Nunca, pues, un principio fué mejor apuntalado desde el punto de vista práctico, porque entonces el principio de la Liga de las Naciones estaba apoyado verdaderamente en la fuerza, y es necesario no olvidar que cuando intervenía aquel país en la contienda, no lo hacía para acrecentar sus propias conquistas, ni siquiera para acrecentar las conquistas materiales de América, sino que lo hacía, y eso lo expresaba reiteradamente en sus famosos discursos el mandatario norteamericano en el Senado de su país, para concertar un conclave definitivo entre los pueblos del mundo, para asegurar la paz y el bienestar definitivo de la humanidad.

Señor Mibelli — No es así, sin embargo, señor diputado.

Señor Antuña — Hubo momentos, señor Presidente, de que aquel gran espíritu de Wilson adquirió relieves verdaderamente providenciales y recordarán señores diputados la famosa sesión del 22

de Enero en el Senado norteamericano cuando el gran Presidente expuso allí los fundamentos de lo que después fué la declaración de los derechos de los pueblos, considerada más fundamental todavía que la declaración de los derechos del hombre, que fué la que echó las bases de ese internacionalismo a que se ha referido tan clara y brillantemente el señor Ministro en la sesión anterior.

Nosotros compartimos entonces con honda emoción esos altos conceptos; los compartió nuestro pueblo, porque las decisiones de nuestro gobierno fueron siempre corroboradas, no solamente por la opinión y las decisiones de la Asamblea legislativa, sino también, en una forma clara, por la voluntad de nuestro pueblo.

Señor Mibelli — No es exacto. No se les ha permitido opinar, a pesar de su voluntad; no se les ha dejado hacer manifestaciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — Las compartió con honda emoción y compartimos con honda emoción también la fe de aquel gran Presidente, los destinos de los pueblos.

Y bien: es evidente que la idea de Wilson ha tenido posteriormente graves obstáculos; los tiene en la actualidad y los tendrá en el futuro, ellos han sido originados por razones de política electoral, por una parte, y también por razones inconfesables, haciéndose de esta manera verdadera aquella profesía que expresara Clemenceau a raíz de firmarse el armisticio "de que iba a ser más difícil todavía ganar la paz que ganar la guerra"; pero, lo repito, han sido solamente razones de política electoral por una parte y razones inconfesadas por otra las que han detenido o han obstaculizado esta iniciativa y la detienen o la obstaculizan en la actualidad. No han sido solamente en una forma exclusiva las razones que atribuía en la sesión anterior nuestro eminente colega el señor Bachini cuando se refería a la causa que había determinado el fracaso histórico de todas esas iniciativas.

Ese sentimiento de autonomía nacional que Wilson, en una ocasión memorable le llamara sentimiento de los egoísmos nacionales, hoy, y con motivo de estos acontecimientos, no ha jugado el rol decisivo que jugara en otras épocas en la historia del mundo. Y no podrá ser de otra manera, señor Presidente, teniendo en cuenta que estamos en la época de los arbitrajes obligatorios y sin restricciones, fórmula jurídica esta que ha sido defendida con toda brillantez por nuestro delegado en el Congreso de Ginebra, en las últimas sesiones, el doctor Juan Carlos Blanco, al tratarse las cláusulas referentes al Tribunal de Justicia Internacional.

Ese concepto de la autonomía o soberanía interna ha evolucionado sensiblemente en estos últimos tiempos, al punto de que en ese mismo Congreso de Ginebra de hace pocos meses, cuando se trataban las atribuciones de esa Corte de Justicia Internacional, la casi totalidad de los delegados de las naciones, y entre ellos todos los delegados americanos, sin excepción, se pronunciaron en favor de que esa jurisdicción se extendiera hasta la jurisdicción compulsoria; y recuerdo que llegó a tal extremo la defensa de esos principios, que el delegado de los belgas, Monsieur De La Fontaine, llegó a tachar de egoístas y hasta de cobardes a aquellos que en la defensa de un concepto extremadamente absolutista de la autonomía de los Estados se oponían a un ideal supremo de justicia, según el cual es imposible la paz del mundo. — (¡Muy bien!). —(Apoyados).

Pero yo pregunto, señores: por el hecho de que al principio cardinal de la Liga de las Naciones se le hayan atravesado, después de su enunciación, obstáculos serios como los que estamos comprobando en la actualidad, por eso, ¿nuestro país debe retirar su adhesión?

Yo creo, por el contrario, que ahora, más que nunca, que los principios están en peligro, nuestro país debe retificar su voluntad en el sentido favorable a esos grandes principios de justicia internacional; pero es necesario también tener en cuenta, de acuerdo con los datos que nos ha suministrado el señor Ministro, que está muy lejos de considerarse fracasado el plan de la Liga de Naciones. No sabemos todavía la actitud definitiva que podrán adoptar en las próximas conferencias de Londres, los Estados Unidos y la Argentina, cuyas actitudes, con mucha razón, han llamado la atención de algunos señores diputados.

Los Estados Unidos, por ejemplo, antes del Congreso de Versailles, hicieron la objeción fundamental del artículo 10, a que se refería el señor Ministro; pero al finalizar las sesiones de Ginebra, el señor Presidente de la delegación francesa Monsieur Viviani, hizo declaración concreta en el sentido de que la interpretación que debía, y que probablemente se iba a dar a esa cláusula, iba a ser lo más ampliamente liberal posible, para de tal manera poder satisfacer los deseos de los Estados Unidos. Posteriormente las discrepancias de este país parece que fueron mayores, y hasta se ha hablado de la organización de una nueva asociación de naciones que sustituirá a la Liga.

En cuanto a la Argentina, las discrepancias son mucho más subsanables. La Argentina adhirió, desde el principio, sin reservas, al pacto de la Liga, y no ha dejado de pertenecer tampoco a la Liga por el hecho de haberse retirado sus delegados.

Señor Rodríguez Grolero — Fué una adhesión lo que hizo la República Argentina.

Señor Mibelli — Sus delegados se retiraron.

Señor Rodríguez Grolero — Se le pedía que accediera, y ella contestó con la adhesión, nada más; es distinto.

Señor Antuña — Con la adhesión sin ninguna clase de reservas.

Señor Mibelli — Las reservas vinieron después.

Señor Antuña — Eso lo dijo cuando la primera conferencia preparatoria de París el Ministro Alvear en nombre de su Gobierno, en documento que tengo a mi vista.

Señor Mibelli — Y después el Ministro Pueyrredón abandonó el salón de sesiones protestando.

Señor Antuña — Decía, señor Presidente, que las discrepancias de la Argentina no son de fondo sino solamente de forma y de procedimiento. El doctor Pueyrredón presentó sus enmiendas al Congreso de Ginebra, y la actitud posterior del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina se debió sencillamente a que el Congreso no resolvió tratar de inmediato las enmiendas por él presentadas, lo que no podía hacerse de otro modo, si no se quería contravenir las disposiciones del Estatuto de la Liga. Al temperamento del señor Pueyrredón se opusieron todos los Estados que estaban representados en el Congreso de Ginebra sin excepción. Esas enmiendas habrán sido estudiadas posteriormente, y serán tratadas en las próximas conferencias de Londres, y no sería difícil que se llegara a un acuerdo y que se pudiera, por lo tanto, conseguir esa aspiración noble y necesaria de que todos los pueblos de América estén unidos en las próximas Conferencias de Londres, para tratar las cuestiones fundamentales que atañen a la paz del mundo.

En lo que respecta a la objeción que se hizo también, que en mi concepto es muy interesante, de que nosotros, al ponernos en discrepancias con estas naciones del continente, alternamos, en cierto modo, nuestra política panamericanista reclamada siempre por nuestro país y confirmada en la realidad de nuestra política internacional, yo creo que no tiene ninguna razón de ser, porque nosotros no tenemos la culpa de que otras naciones hermanas del continente hayan posteriormente cambiado su posición respecto a la forma de considerar esta cuestión, después de haber proclamado el principio una de ellas y otra de haberse adherido incondicionalmente, como tampoco somos nosotros culpables de que la armonía panamericana esté o haya estado en este momento seriamente comprometida en virtud de las medidas egoístas y estrechas, en materia económica, adoptadas por el Gobierno norteamericano, en detrimento de los intereses solidarios del continente.

De manera, pues, que, a pesar de estos inconvenientes, de estos obstáculos apuntados, debemos confiar en que los países de América han de encontrarse en las próximas Conferencia de Londres unidos para defender este gran principio enunciado por Wilson.

Señor Mibelli — Eso es una ilusión; si Estados Unidos está formando otra Liga.

Señor Antuña — Aunque más no sea debemos desarlo para evitar en algo que tome cuerpo esa supremacía a que se han referido algunos señores diputados, excesiva, que quiera adoptar algún país europeo y que la Liga de las Naciones sea lo que en realidad debe ser: un conclave en lo posible igualitario de todos los países del mundo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, casi no tengo necesidad de manifestar, señor Presidente, que votaré con mucha complacencia el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara.— (¡Muy bien!).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, me referí, primeramente, en este debate, a la cuestión de los fondos solicitados para los gastos de la Liga. Ahora, muy concretamente, por el tiempo que ha abrazado esta discusión, y por haber algunas divergencias en la manera de interpretar nuestra conducta en el exterior, necesito ir al fondo mismo del asunto, pero antes desearía que se declarara libre la discusión, porque hay algunos compañeros que desean hablar de lo mismo, y aunque hayan hablado en otro sentido, ya han hecho uso de la palabra una vez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández para que se declare libre la discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Por las razones expresadas, yo voy a ser brevísimo. Posiblemente no ocuparé más que seis u ocho minutos la atención de la Cámara.

He querido completar mis pensamientos, porque una parte de ellos difieren de la conducta sostenida por nuestra Cancillería, y me parece que puede haber una orientación en estos últimos tiempos que reflejara más honor y más espíritu de independencia en los actos de nuestro país.

No acompañaré a algunos, a los que han sostenido que este debate no tiene interés. La importancia principal del debate sobre la Liga de las Naciones estriba en que la Cámara conozca las orientaciones de la Cancillería y ésta las de la Cámara, a fin de que nuestros delegados no vayan a improvisar tesis personales, sino a defender la opinión del país. Creo también que un debate por la prensa po-

dría dar útiles sugestiones a nuestra conducta de futuro en el exterior.

La existencia de una Liga de Naciones destinada a evitar los asesinatos en gran escala, que se llaman guerras, es tan indispensable al bienestar y progreso de la humanidad, que en el presente ninguna otra iniciativa podrá compararsele en importancia. Mientras la Liga de Naciones pueda ofrecer alguna probabilidad de acercarnos a una paz universal, basada en la justicia, debemos darle nuestro concurso en dinero y aun en soldados para imponer la paz, no para hacer la guerra. Por eso conviene que el ejército de la Liga de Naciones sea tan poderoso que nadie tenga la veleidad de resistirlo.

Los asuntos nacionales debe decidirlos cada nación, los internacionales sólo la Liga. Ese es el concepto fundamental de los fueros de la Liga. La actual Liga, aunque defectuosa, merece apoyarse, porque es el primer ensayo serio con capacidad para imponer sanciones, de una autoridad supernacional que obra y habla en nombre de la humanidad. Merece apoyarse porque puede ser la semilla de la legítima Liga Universal, basada en el derecho y basada en la justicia. Pero por ahora, en verdad, es un organismo de gran sabor imperialista, formado por nueve miembros en su autoridad suprema, en que cinco grandes naciones se adjudican cinco cargos por derecho de conquista y con carácter perpetuo, y dejan sólo cuatro puestos elegibles a los demás países.

La actual democracia de la Liga de Naciones consiste en que las Asambleas designen esos miembros, que son la minoría del Consejo de la Liga, y dicten resoluciones que la mayoría, constituída por cinco miembros natos, ejecutará o no, según su voluntad. En suma, la actual Liga de Naciones coloca a los adherentes a disposición de la voluntad de cinco grandes potencias que se han abrogado esa facultad por sí mismas, y sin consultar a sus representados. No está, pues, basada en la justicia, ni en la democracia tampoco; para estarlo, todos los miembros del Consejo debieran ser elegibles, es elemental; todas las resoluciones de la Asamblea debieran ser soberanas; todas las naciones, sin distinción de ninguna especie, debieran ser componentes: países de negros o de blancos, vencedores o vencidos. No se puede legislar sobre la humanidad sin que todas las naciones que la componen sean oídas. ¿Podríamos legítimamente legislar para toda la República suprimiendo para algunos Departamentos el derecho del voto?

Cuando en la gran guerra nos unimos a Francia, no consultamos nuestras conveniencias, sino la justicia, mostramos personalidad y recibimos honor. Cuando ante la proposición argentina de que todas las naciones fueran admitidas en la Liga, nuestro delegado votó el aplazamiento, consultaría algunas conveniencias; pero cometió una injusticia y debe establecerse así.—(Apoyados).

No recibimos honor, pero sí, se dice, algunos cargos importantes en las delegaciones. No tiene importancia. Los amos de la Liga recompensaron nuestra consecuencia. En la historia de las naciones todos los amos hacen lo mismo.

Hoy por hoy, la utilidad de la Liga depende esencialmente de la voluntad de las naciones vencedoras de la Gran Guerra; si éstas ponen buena intención en sus actos, pueden evitarse nuevas guerras y permitir que la justicia y la democracia rijan las relaciones internacionales; pero si esta utilidad no se evidencia en los hechos, si la Liga no se democratiza admitiendo todas las naciones y eligiendo su cuerpo ejecutivo en asambleas soberanas, debemos retirarnos. Sería nuestro deber de conciencia.

Entretanto, nuestros delegados deben servir sinceramente los principios de libertad, justicia e igualdad internacionales, con o contra quien sea. La importancia de los puestos que nos den en las delegaciones, es cosa muy secundaria. —(Apoyados).

Aquellos principios pueden defenderse en las asambleas, desde el cargo más humilde que se ocupe. Tampoco creo que los banquetes sean medios adecuados para defender doctrinas. Podríamos suprimirlos. Dichos principios cardinales de nuestra conducta en la Liga son tan claros que con la inteligente dirección de nuestro Canciller, cualquiera de nuestros plenipotenciarios, que no son nulos, podría defenderlos con brillo.

Señor Cortinas—Mire que la Cancillería es la que da los banquetes.

Señor Bellini Hernández—Podría suprimirse esa parte de su influencia, porque debe convencer con las palabras y no con las comidas.—(Hilaridad).

Esta convicción de que con esos principios cardinales, cualquiera de nuestros plenipotenciarios puede defender una ruta fijada claramente de antemano, en el seno de la Liga, podríamos ahorrarnos también mucho dinero en viáticos y salvar a nuestro pueblo de algún nuevo impuesto para pagarlos.

Es en sustancia, señor Presidente, lo que pienso respecto a nuestra conducta en la Liga, y aunque mi opinión sea modesta, con la opinión de los compañeros puedo contribuir a que la Cancillería reciba, por el elemento más democrático de que disponemos, que es el Parlamento del país, la impresión de cuál debe ser nuestra conducta, porque, lo repito, son los plenipotenciarios los que deben contemplar la opinión del país, y no el país el que debe seguir la opinión de los plenipotenciarios.

He terminado.

Señor Mibelli—Pero es al revés.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—En la sesión del viernes, al manifestar mi conformidad respecto del proyecto que es origen de este debate, agregué algunas palabras con el propósito de poner a salvo, en la parte fundamental de este asunto, mis convicciones personales, en cuanto me interesa no aparecer incurriendo en contradicciones de conducta. No tenía el ánimo de promover discusión, ni sobre la política internacional de nuestro Gobierno, lo que por el momento está fuera de debate, ni sobre la organización de la Liga de las Naciones.

Indiqué la conveniencia de que concurriera el señor Ministro de Relaciones Exteriores al seno de la Cámara, no tanto porque yo lo considerara indispensable, sino por satisfacer el deseo manifestado por diversos diputados, y porque siempre, de todas maneras, sería un concurso ilustrativo para las resoluciones de esta Cámara. El señor Ministro nos ha traído ahora una información amplísima, satisfactoria, en el sentido moral, e importante en todo sentido, que es interesante aún para los que no creemos en la Liga de las Naciones.

Yo no creo en el fin práctico de esa coalición internacional, aunque respeto sus aspiraciones, pero me agrada oir su defensa cuando se la defiende en la forma que lo ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Con su indiscutible superioridad mental, con su palabra ágil y persuasiva, el señor Ministro, al hacer una revista retrospectiva de los orígenes de este asunto, nos ha mostrado un mundo internacional sumamente atrayente; nos ha presentado como una realidad tangible, lo que ha sido y es el sueño de muchos hombres buenos, el sueño del pasado y del presente, y que probablemente seguirá siendo un sueño en el porvenir.

Yo, que sin duda por temperamento soy optimista y que no puedo cerrar mi espíritu a esas aspiraciones generosas de la Liga de las Naciones, que no puedo ser insensible por lo mismo al entusiasmo juvenil del señor Ministro, y que no desconozco la sinceridad de sus esfuerzos en el sentido de que llegue a realizarse este ideal, no he podido ceder, sin embargo, a la influencia poderosa de su elocuencia y de su sinceridad, y lo lamento. Lo lamento porque siento la atracción, la seducción de las ideas expuestas en esa forma, pero no es posible, no es dable suponer que pueda sacrificarse la independencia de criterio a un placer espiritual y al deseo sincero de no ser nunca desagradable a los amigos.

Por otra parte, cuando ya se tienen los cabellos blancos,—y descarto a los jóvenes prematuramente encanecidos...—(Hilaridad).

... como descarto también a esos viejos que dicen que se tiñen las canas para no deshonrarlas,—cuando ya se tiene el cabello blanco, señor Presidente, el escepticismo no es, por cierto, el consejero más amable.

Yo quedo con la impresión grata de las palabras del señor Ministro, pero también quedo con mis creencias respecto de la impracticabilidad de la Liga de las Naciones como las sentía antes de tener la suerte de oir al señor Ministro.

Tomé algunos apuntes sobre cosas que citó en su disertación el señor Ministro, pero se ha hablado tanto ya, y sobre todo yo, lo repito, no deseo promover debate sobre el fondo de este asunto...

Señor Antuña—La Cámara lo oye con mucho gusto al señor diputado.—(Apoyados).

Señor Buero—Apoyado; eso mismo iba a tener el gusto de manifestar.

Señor Bachini—Agradezco mucho, señores diputados.

Yo creo que podría también, sin jactancia de ninguna clase, replicar ciertas afirmaciones que ha hecho el señor diputado Antuña, como algunas frases un poco explosivas del señor diputado Polleri, pero hago gracia a la Cámara de ello. Solamente voy a referirme, como una observación de paso, a dos o tres puntos citados por el señor Ministro.

Dijo el señor Ministro, hablando del proyecto del ex Presidente Wilson, que Wilson se había presentado a un mundo nuevo, llevando un evangelio igualmente nuevo. Yo, señor Presidente, no creo en ese mundo nuevo. Por mis lecturas, por lo que he visto en Europa hace poco tiempo, no encuentro ese mundo nuevo: lo que encuentro en un mundo deshecho; un mundo deshecho sobre cuyas ruinas, a pesar de todas las teorizaciones, sólo reina actualmente el egoísmo y la tiranía.

No sería, pues, el momento más oportuno el actual para que el Presidente Wilson se presentara a ese mundo deshecho con el propósito de reconstruirlo con simples ideologías. La reconstrucción no se hará, a mi juicio, sino con lo que se saque de las ruinas, de lo que ha sido destruído, y el mundo nuevo que se llegue a realizar no será más que un espectro o una semblanza del mundo viejo, porque la humanidad no renueva... La humanidad había llegado a la culminación de sus conquistas...

Señor Mibelli—Hay otra hipótesis que olvida.

Señor Bachini—Tengo varios apuntes, pero, ya digo, no quiero prolongar este debate; quiero hacer gracia a la Cámara de una cantidad de cosas, observaciones de las cuales se puede prescindir. Sobre todo, hubiera podido demostrar que la idea de la Liga de las Naciones no es americana. La idea no puede sintetizarse en la acción del momento actual, en la iniciativa del señor Presidente Wilson. La idea es antiquísima, como ya se ha dicho, pero llevada, en cierto modo, a la prác-

tica en distintas ocasiones, en todas esas ocasiones, desgraciadamente, ha fracasado.

Es por eso que yo, aunque impresionado por la oratoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando llego al terreno de la práctica veo que se desvanece lamentablemente la hermosa hegemonía metafísica que con tanto brillo nos expuso.

De manera, señor Presidente, que sigo creyendo, a pesar de todo lo que se ha dicho,—y tal vez esté yo en error,—que la Liga de las Naciones es impracticable; pero, sea como quiera, yo respeto profundamente las aspiraciones generosas a que ella obedece.

Por lo demás, repito, daré con todo gusto mi voto al proyecto que está en debate.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que el debate está totalmente agotado, de modo que voy a ser muy breve.

La cuestión ha sido desplazada de su eje esencial, sin otra virtud, a mi juicio, que la de proporcionar al señor Ministro de Relaciones Exteriores la oportunidad de hacer su presentación en el Parlamento, en el uso de su actual investidura, para pronunciar un hermoso discurso, bello en la forma y hondo en el concepto, y para dar lugar a que la mayoría de la Cámara ratifique su adhesión a la causa aliada, sin otra sombra que las notas un poco amargas y escépticas que acaba de poner el señor diputado Bachini en el debate, con la elegancia y con la galanura que le son peculiares.

Me voy a referir, señor Presidente, en consecuencia, tan solo a lo que considero debe ser motivo de la discusión.

Creo que una vez que hemos adherido a la Liga de las Naciones, y desde que no hay ninguna razón que pueda determinar hasta el momento, al menos, el desistimiento de esa actitud de nuestro país, debemos contribuir, también, sin titubear, a los gastos que el sostenimiento de la oficina de la Liga exige.

Pero, señor Presidente, considero que ahí, sí, podemos ser un poco más celosos de lo que hasta ahora lo hemos sido. Es necesario que esos gastos se limiten a lo estrictamente necesario...—(Apoyados).

... y para que no se suponga, señor Presidente, que esta es una manifestación antojadiza y del momento, voy a repetir lo que ya se ha dicho como protesta en otro ambiente.

La prensa francesa, en efecto, cuando se conoció el presupuesto de la oficina de la Liga de las Naciones, protestó unánimemente, y uno de sus representantes más brillantes, un "croniqueur" casi sin igual, que deja todos los días muestras de su talento brillante en las páginas de "Le Journal", de París, me refiero a Clement Vautel, hace este juicio sobre el monto de ese presupuesto. A mí me parece útil que la Cámara lo conozca, y con el permiso del señor Presidente lo voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Gómez—Lamento que la traducción no sea todo lo perfecta que sería deseable.

Dice Clement Vautel: "Voy a darle un buen dato. ¿Busca usted, tal vez, una situación agradable que no le exija ningún conocimiento especial, y que, dejándole tiempo abundante para sus ocios, le asegure copiosos honorarios? Si es así, trate de ingresar en la burocracia de la Liga de las Naciones; le aseguro que no encontrará nada mejor.

Nuestro colega Raymond Recouly nos da en "Fígaro" un resumen de los sueldos pagados a los empleados de la Liga. Resultan muy confortables. Juzgue usted: el Secretario General, Sir Enrico Drummond, gana seiscientos mil francos al año..."

Señor Rodríguez Grolero — Seis mil pesos mensuales!

Señor Gómez — ... Seiscientos mil francos oro, pues me decía el señor Ministro, hace un momento, que en esta especie de dinero se pagaba el presupuesto de esa oficina.

Dos Subsecretarios Generales reciben más de doscientos mil.

Otro Subsecretario General, un francés, Mr. Jean Monet, palpa trescientos mil francos. Se trata de alguien que, por cierto, no pierde el tiempo. "Time is money"...

Señor Mibelli — ¿Y para esa gente gastamos el dinero nosotros?

Señor Gómez — Ya le va a llegar un momento de satisfacción al señor diputado comunista. Ya va a ver cómo entran también, para corromperse en la Liga de las Naciones, sus antiguos compañeros los socialistas.

Señor Mibelli — Ha dicho muy bien: que eran antiguos. Esos no son comunistas.

Señor Gómez—Ya irán también allí los comunistas, cuando les convenga. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Iremos para tratar algún asunto desagradable para la burguesía.

Señor Gómez — (Lee): "Cuarenta y ocho miembros de diversas Comisiones se contentan con honorarios que oscilan de 50.000 a 75.000 francos. El más modesto de los auxiliares de oficina percibe 25.000 francos."

Olvidaba a Mr. (Atienda el señor diputado comunista)...

Señor Mibelli—¿Mr. Thomas?

Señor Gómez — ... a Mr. Thomas, socialista, amigo del pueblo, antiguo profesor del Liceo..."

Señor Mibelli — Y eliminado del Partido Socialista por esa misma causa: la de estar en la Liga.

Señor Gómez — Yo creo que le conviene más a la Cámara seguir oyendo a Clement Vautel que al señor diputado y a mí. Vamos a dejar que él siga hablando.

Señor Mibelli—Sobre todo, que le aproveche cuando tenga que tratar el presupuesto.

Señor Gómez — ... "quien en su carácter de Director de la Oficina Internacional del Trabajo embolsa personalmente 300.000 francos. Para creer, Alberto Santo Tomás quiere, no solamente ver, sino tocar."

Escuche, señor diputado, porque vale la pena.

Señor Mibelli — Ya sé que vale la pena; pero no es justo decir que es socialista.

Señor Gómez — (Lee): "Por otra parte, la "Tribuna Parlamentaria" nos hace saber que un jovencito, Andrés Brum, y un tal Lemerier, que en otro tiempo se dedicaba al reportaje político en "L'Humanité"; han sido agregados a la Liga de las Naciones con los sueldos respectivos y respetables de 45.000 y 67.000 francos.

La Conferencia de la Paz fué en su tiempo un magnífico queso de Holanda. Transformada en Liga de las Naciones, se ha convertido en un maravilloso queso suizo!

He ahí a excelentes personas que nos preparan un porvenir mejor asegurándose un presente que no deja nada que desear. Vale más, decididamente, hacer la paz mediante 100.000 francos al año, que no la guerra por cinco centésimos al día!"

Que es lo que percibe un "poilu".

"En otras épocas, los diplomáticos, los publicistas oficiosos, los jóvenes bien relacionados se esforzaban por ingresar en la Comisión del Danubio, soñaban con la Deuda Otomana, ambicionaban una sinecura en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, aspiraban a infiltrarse en una o en otra de esas burocracias de opereta a las cuales sólo falta la música vienesa. Hoy todos quieren ir a cantar en Ginebra: "Es por la paz que mi martillo trabaja"!

¿A este precio, quién no quisiera ser herrero? Así, cuando me dicen que la Liga de las Naciones es tan sólo idealista, utopista, yo protesto: pase usted por su caja a fin de mes y comprobará que ella tiene también el sentido de la realidad."

Aquí termina el espiritual cronista francés, y nosotros, señor Presidente, con "el sentido de la realidad", podríamos tratar de que el Ministro se interesara con nuestros representantes de la Liga de las Naciones para que ese presupuesto se disminuyera en lo sucesivo y no tuviéramos que contribuir con las elevadas cuotas que tenemos que soportar actualmente.

He terminado.

Señor Mibelli — Pero el señor Gómez va a votar esos 25.000 pesos para mantener a esos gandules. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo declaro que he oído con mucho gusto y mucha atención el brillante discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores; lo he oído con la misma atención y con el mismo gusto con que lo oí hace algunos años, cuando juntos formamos parte de una clase donde ya se vislumbraba el orador futuro.

El señor Ministro ha hecho una brillante defensa de la Liga de Naciones; pero ha tenido que reconocer que es imperfecta todavía y que va en camino de su perfeccionamiento.

Yo entiendo que es un criterio equivocado. En el momento actual creo que la Liga de Naciones va en camino de la debacle.

Yo declaro que después de oír al señor Ministro se me han disipado todas las dudas que tenía respecto de este asunto. Creo que la actuación de nuestros delegados en la Conferencia de Ginebra ha sido completamente equivocada; creo también que está equivocado el señor Ministro al afirmar que es un honor siempre para el Uruguay el sentarse allí donde se sientan las grandes potencias.

Yo creo que puede ser todo lo contrario, si en un momento determinado nuestro delegado no protesta contra las fórmulas antidemocráticas y absolutistas de esas cinco grandes potencias, que ha dicho el señor Ministro, de las cuales no se puede prescindir, sin peligro para la existencia de la Liga. Por eso yo insistí, en sesiones anteriores, sobre el gesto de la República Argentina, gesto altivo, señor Presidente. Y hace un momento, el señor diputado Antuña hizo una referencia a este asunto, que yo conceptúo equivocada: la República Argentina no adhirió incondicionalmente, sino que se reservó el derecho para en las sesiones de la Liga hacer las observaciones del caso.

Señor Blanco Acevedo — Está equivocado, señor diputado; fué incondicional.

Señor Antuña — No podía adherir así. Solamente podía adherir sin reservas; sino no podía adherir.

Señor Rodríguez Grolero — La República Argentina consintió en la adhesión y no en la accesión, lo que es distinto.

Yo, en apoyo de esas manifestaciones, voy a leer una pequeña exposición que va a aclarar perfectamente el punto. Dice el doctor Antokoletz, refiriéndose a la Liga de Naciones en la Asamblea de Ginebra:

"Aplazamiento de las enmiendas.—Los puntos de vista de la República Argentina expresados en el discurso del doctor Pueyrredón fueron concretados en proposiciones que se presentaron a la consideración de la Asamblea. Todas las proposiciones argentinas importaban otras tantas enmiendas al pacto de la Liga de las Naciones, menos la proposición relativa a la re-

ducción de los armamentos y el proyecto referente a higiene internacional.

Las enmiendas argentinas no han sido las únicas reformas propuestas en Ginebra. En la orden del día figuraban varias otras sugeridas por los Gobiernos de Dinamarca, Noruega y Suecia."

Luego, estos Gobiernos no podían acompañar la actitud de la mayoría de la Liga en el aplazamiento de las enmiendas, como decía el señor diputado Antuña.

Señor Antuña — No podía proponer enmiendas.

Señor Blanco Acevedo — Otra cosa es la adhesión incondicional.

Señor Rodríguez Grolero — Permítame que voy a continuar.

(Lee):

"Estos pidieron la reunión anual de la Asamblea y la posibilidad de convocarla a sesiones extraordinarias cada vez que lo pidieren diez miembros de la Liga; solicitaron, asimismo, que los cuatro miembros no permanentes del Consejo fueran elegidos anualmente por un período de cuatro años, sin el derecho de formar parte del Consejo por dos períodos consecutivos; sugirieron que el bloqueo y el boycott no sean aplicados automáticamente, sino que se dispensara de adoptar estas sanciones a las pequeñas naciones para quienes presentaren un peligro grave; también indicaron la conveniencia de establecer Comisiones de investigación y de conciliación internacional, independientemente de la mediación, que según el pacto incumbe al Consejo."

Ya puede ver la Cámara que son objeciones fundamentales basadas en principios eminentemente democráticos. Prosigo, señor Presidente:

"Al discutirse el modo de elección de los cuatro miembros no permanentes del Consejo, los delegados de Cuba, Portugal y otros países hicieron mociones, algunas de las cuales eran enmiendas al pacto. Pero, confrontando los diversos proyectos de reforma, ninguno de estos fué tan fundamental como los proyectos argentinos: ninguno atacó el artículo primero del Pacto en la parte relativa a admisión de nuevos miembros de la Liga; ninguno pidió que todos los miembros del Consejo sean elegidos por la Asamblea, conforme al principio de la igualdad de los Estados; ninguno formuló una proposición para hacer del arbitraje y de la corte de justicia recursos obligatorios (algunos delegados hicieron alusiones a ello, pero sin concretarlas en proposiciones) y, sobre todo, ninguna otra delegación ha defendido sus proyectos hasta el punto de hacer de su aceptación la condición "sine qua non" de su permanencia en la Asamblea.

No era un secreto para nadie que la Argentina consideraba como fundamentales algunas de sus enmiendas y que de su aceptación dependía "su incorporación definitiva en la Liga". En los círculos allegados a la Asamblea no se hablaba de otra cosa en los días que siguieron al discurso de la delegación. Y no es que la Argentina haya querido imponer su propio punto de vista, sino que se encontraba en la situación de una nación soberana invitada a acceder a un tratado elaborado por otras naciones, como un Estado que antes de poner su firma o sello en un tratado declara cuáles son sus condiciones. Si éstas quedan rechazadas o simplemente aplazadas, ya no puede formalizarse la accesión, ni darse por firmado el tratado respecto del Estado que puso las condiciones."

Ese es el punto que yo quería recalcar.

"Por lo demás, no pudo escapar al observador menos sagaz el ambiente de la Asamblea de Ginebra, dominada por un grupo reducido de delegados cuya principal preocupación consistió en consolidar el Tratado de Versalles por medio de la Liga de las Naciones; de modo que todo proyecto no inspirado en la misma tendencia estaba condenado de antemano. Así sucedió.

La primera Comisión presidida por Mr. Balfour (Gran Bretaña) e integrada por M. Viviani (Francia), no obstante haber recibido de la Asamblea el encargo de examinar las diversas enmiendas al Pacto y de informar sobre su mérito, juzgó más oportuno no entrar a tratarlas, aconsejando a la Asamblea para que ésta aplazase su consideración hasta la próxima Asamblea. Sir Alí Iman (India) abrió la discusión diciendo que la Comisión no debería tomar en consideración enmienda alguna que fuera contraria a los términos del Pacto. Viviani aprovechó esta ocasión para sugerir el rechazo de toda discusión sobre enmiendas. La primera Asamblea, — dijo, — no debe hacer acto alguno que dé la impresión de una revisión del Tratado de Versailles. Si la Comisión no se decidiera a rechazar las enmiendas, debería aconsejar su aplazamiento para que las estudie una Comisión especial. Lange (Noruega) sostuvo que la Comisión era plenamente competente, pero que él no se oponía al nombramiento de la Comisión especial sugerida por Viviani. Struycken (Países Bajos), opinó que deberían ser consideradas desde ya las enmiendas escandinavas que no importaren una modificación esencial del Pacto, reservando lo demás para otra oportunidad. Spalaikovitch (Estado serbio-croato-esloveno) y Jonesco (Rumania), pidieron que no se comprendiese nada capaz de hacer ilusorio el Tratado de Versalles, porque éste forma la carta orgánica de sus libertades nacionales. Balfour declaró que "toda enmienda al Pacto sería una vía peligrosa y temeraria en la hora presente en que no se dispone todavía de experiencia suficiente. En conclusión, la Comisión aconsejó por 20 votos contra 8 y 3 abstenciones el aplazamiento de las enmiendas, Argentina, Cuba, Dinamarca, Noruega, Panamá, Países Bajos, Siam y Suecia como miembros de la primera Comisión, votaron contra el aplazamiento."

El Uruguay no figuró entre los que votaron en contra del aplazamiento.

"En la sesión plenaria del 2 de Diciembre, Balfour ensalzó la obra realizada en Versalles, si bien reconoció que el Pacto no era inmutable ni perfecto. "Si aportásemos hoy mismo, — dijo, — una enmienda al Pacto de la Liga de las Naciones cambiaríamos con ello el Tratado de Versailles, del que el Pacto es una parte integrante".

Esta declaración de Balfour es muy importante: en momentos en que se constituye la Liga de las Naciones, teniendo como base un tratado de paz muy interesante para una parte, pero no para la mayoría de las naciones.

Yo no soy contrario en principio, señor Presidente, a la Liga de las Naciones; pero sí entiendo que ella no puede estar supeditada, como está ahora, al Tratado de Versailles. Por eso decía yo en una de las sesiones anteriores que es un convenio de nacimiento espúreo, que es una idea que no puede hacer camino. La Liga de las Naciones es una obra completamente universal y su criterio debe ser también universal.

Señor Polleri — Pero hay que tener presente, señor diputado, que los tratados, aunque sea el de Versailles, son tratados que valen algo. Fíjese que en los tratados anteriores se garantizaba la integridad de Bélgica, y que es menester recordar ese ejemplo, para establecer cuáles naciones están preparadas o no para entrar a la Liga de las Naciones.

Señor Rodríguez Grolero — Es muy cierto lo que dice el señor diputado Polleri...

Señor Polleri — ¡Ya lo creo que es cierto!

Señor Rodríguez Grolero — ... pero no debe olvidarse que una Liga de Naciones, que tiende a establecer la paz universal, debe tener otro fundamento distinto, y no arrancar de un pleito entre varias naciones, y cuando una de ellas ha quedado completamente vencida...

Señor Sosa — Vencida por sus propias culpas.

Señor Polleri — Pero no puede exigirse que las cosas se hagan como el rayo, que se descarga de las nubes a la tierra en una fracción de segundo, sino que las cosas se hagan paulatinamente.

Señor Rodríguez Grolero — A eso tiendo yo: a que se hagan paulatinamente.

Señor Polleri — Y la Argentina, incorporada a última hora a la Sociedad de las Naciones, quería que se trataran sus enmiendas sin previo estudio.

Señor Rodríguez Grolero — Estoy de acuerdo: creo que se hicieron las cosas precipitadamente. Se debió haber hecho primero el tratado de Versailles y después la Liga de las Naciones.

Pero yo encaraba este asunto, en una de las sesiones anteriores, desde otro punto de vista.

En antesalas yo manifesté al señor Ministro de Relaciones Exteriores que me parecía que había una contradicción entre la política de la Cancillería anterior y la política actual. Nosotros habíamos sido partidarios ardientes del panamericanismo: se había declarado por medio de discursos, por medio de conferencias. El mismo Presidente de la República, doctor Brum, coloca en la portada de su folleto "La Solidaridad Americana" el siguiente párrafo que me voy a permitir leer. Dice el doctor Brum en una nota enviada el 12 de Junio de 1917 al Ministro del Brasil en Montevideo: "Unidas como están las naciones del Nuevo Mundo por vínculos eternos de democracia y por los mismos conceptos de justicia y de libertad, la lógica de los principios y de los intereses, para asegurar mejor la eficacia de aquéllos y el libre desarrollo de éstos, debe determinar necesariamente, ante los sucesos que hoy conmueven al mundo, una estrecha unidad en la acción, de tal modo que todo acto realizado contra uno de los países de América (debe subrayarse esto) con violación de los preceptos universalmente reconocidos del Derecho Internacional, constituya un agravio a todos y provoque en ellos una reacción común".

Se ve, señor Presidente, bien clara la idea que debía primar en el P. E. cuando el Presidente de la República opinaba de esta manera, partidario decidido y acérrimo del panamericanismo.

Yo creo que nosotros debemos fundar nuestro panamericanismo en la doctrina de Monroe, que tuvo sus precursores en Sud América, que tuvo a Artigas aquí, y a Egaña en Chile.

Dice en una parte de su conferencia el doctor Brum:

"Puede afirmarse que las conquistas europeas en América fueron, hasta ahora, impedidas por la influencia de la doctrina de Monroe. Ni en el siglo XIX ni en los comienzos del actual ha existido en Europa ninguna potencia bastante poderosa como para atreverse a anexionar territorios americanos a costa de una guerra con Estados Unidos. No quiere decir que algunas de ellas no fueran más fuertes que este país, sino que, en virtud de las rivalidades existentes entre las naciones del viejo mundo, ninguna se hubiera atrevido a provocar a aquél, porque la situación que esto le depararía habría sido aprovechada en su contra por sus enemigos tradicionales". (Y continúa): "La doctrina de Monroe es la única manifestación permanente de solidaridad de un país americano con los otros del continente."

Y digo esto porque es la única que ha

persistido a través de un siglo, siendo así que las formuladas por otros países sólo respondieron a las exigencias políticas de un momento histórico, sin que las generaciones posteriores se hayan considerado obligadas a mantenerlas como normas directrices de la política exterior".

Y esto es lo que pasa, señor Presidente, con la actual Liga de las Naciones: obedece a exigencias del momento.

Yo decía, señor Presidente, que había tenido esta política sus precursores, en Artigas, aquí, y en Egaña, en Chile, pero estas ideas yo las he tomado de esta misma conferencia.

Dice: "Antes que éste la formulara, la habían adoptado ya, como norma de gobierno, los próceres de la epopeya emancipadora. Artigas, por ejemplo, proclamó que el pabellón tricolor de la Banda Oriental vería siempre un enemigo en todo aquel que lo fuera, "de cualquiera de los Estados de América"; el chileno Egaña propuso, el año XI, la unión de América contra los enemigos extracontinentales; y en cada patria americana, y en cada uno de sus héroes, se encuentran declaraciones semejantes que son, en el fondo, la esencia de la doctrina de Monroe".

Y recuerdo también que un señor diputado citó la opinión de Bolívar, favorable a esta tesis.

"Y esas declaraciones no fueron platónicas, porque tuvieron la fuerza de juntar a casi todos los guerreros de América en las más altas cumbres andinas, asegurando allí, con esfuerzos ciclópeos, la emancipación común.

Es así que tiene razón Zorrilla de San Martín, cuando expresa: "Puede decirse, sin temor de equivocarse en lo más mínimo, que la tan variadamente interpretada doctrina de Monroe estuvo en el pensamiento, y sobre todo, en los actos de Artigas, mucho antes que en el célebre mensaje del Presidente angloamericano; pero estuvo mucho más clara en su significado, más sincera en su intención, más amplia en sus consecuencias.

No era aquello en Artigas una doctrina política o una ley interna con proyecciones internacionales, sino una ley natural de todos los pueblos americanos a que el fundador de la nación uruguaya ajustaba sus actos. No dictaba ésa ley, la obedecía".

Y, ¿cómo, señor Presidente, nos hemos olvidado de esas declaraciones públicas, y hoy, como lo sostiene el señor Ministro de Relaciones Exteriores, queremos hacer rancho aparte, y seguir una política propia, genuinamente nacional?".

Existe también una declaración, señor Presidente, que es una declaración pública, que dice: "Ministerio de Industrias.—Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, 18 de Junio del año 1917.—Considerando: Que en diversas comunicaciones el Gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional; entendiendo que el agravio inferido a los derechos de un país del continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común. Que en la esperanza de ver realizarse un acuerdo a ese respecto entre las naciones de América que haga posible la aplicacin práctica y eficiente de dichos ideales, ha adoptado el Gobierno una actitud de expectativa, en cuanto a su acción, aunque significando en cada caso su simpatía, a los países continentales que se han visto obligados a abandonar la neutralidad;

Considerando: Que entretanto no se produzca este acuerdo, el Uruguay, sin contrariar sus sentimientos y sus convicciones, no podrá tratar como beligerantes a los países americanos que, por la defensa de sus derechos, se hallaren comprometidos en una guerra intercontinental".

Esto, si mal no recuerdo, fué cuando estuvo la escuadra americana en nuestro puerto. Creo que entonces se dictó este decreto, que dice: "El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, resuelve: primero: Declarar que ningún país americano, que, en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, será tratado como beligerante.

Segundo: Disponer que no se cumplan las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Tercero: Comuníquese, publíquese, etc. —Viera. — Baltasar Brum. — Arturo Gaye. — Pablo Varzi (hijo). — Federico Vidiella. — Rodolfo Mezzera. — Justino Jiménez de Aréchaga. — Santiago Rivas."

Yo creo, señor Presidente, que este es el momento oportuno de demostrar el panamericanismo, e insistir en la concepción del Presidente de la República respecto a la Liga Americana de que también habla aquí en su proyecto.

Termina la conferencia del doctor Brum así: "Tales son, en mi opinión, las normas de una acertada política exterior, que harían de la América una fuerza capaz de influir en los destinos del mundo. El triunfo de sus ideales de justicia y democracia asegurarían, para el porvenir que los pueblos pequeños no fueran víctimas, como lo fueron en el pasado, de las tremendas injusticias de los grandes". Es por estas circunstancias que yo le manifestaba al señor Ministro, y me extrañaba el cambio de rumbos de la Cancillería.

Bien: ahora, pasando a otra faz del asunto, señor Presidente, a lo que se empezó a discutir respecto al pago de la contribución que debemos a la Liga, yo creo que se ganaría mucho con arribar a alguna de las conclusiones que ha sostenido el diario "La Mañana" y que ha sostenido hace un momento en Cámara el señor diputado Gómez. Creo que son excesivos completamente los gastos de la Liga de las Naciones.

Y ahora voy a contestar una objeción del señor diputado Antuña. El señor diputado Antuña dijo que él encontraba que era un asunto que no merecía los honores de una discusión, la contribución a la Liga; pero olvida el señor diputado Antuña que no es solamente la contribución de cincuenta mil pesos que nos han pedido ahora; olvida que estamos comprometidos, por el artículo 10 del pacto de la Liga de las Naciones, a prestar nuestra ayuda pecuniaria, material, señor Presidente. El artículo 10 dice así: "Los miembros de la Liga se comprometen a respetar y a reservar contra la agresión externa la integridad territorial e independencia política actual de todos los miembros de la Liga. En caso de tal agresión, o en caso de amenaza o peligro de tal agresión, el Consejo informará de los "medios" por los cuales pueda cumplirse con esta obligación". Ya ve que tiene más importancia de la que le da el señor diputado Antuña.

Yo voy a terminar, señor Presidente, porque este debate ya se prolonga demasiado.

Y quiero, como síntesis de mi argumentación, leer este pequeño párrafo, que dice así:

"En cuanto a las críticas que se han hecho a la delegación, ellas no pueden afectar al pueblo argentino. Fué un gesto de una nación viril, idealista y virtuosa. La Asamblea de Ginebra no fué una academia llamada a deliberar sobre principios abstractos; fué una conferencia netamente política. Piénsese bien en la infinidad de obligaciones y de compromisos, de todo orden, que implican el Pacto y los Tratados de Versailles, Saint Germain, Neuilly, Trianón y Sévres, de que forma parte integrante; calcúlense los sacrificios en sangre y en dinero que la Liga exigirá de sus miembros, y dígase francamente si no es lógico, si no es legítimo el derecho de cada uno de éstos de analizar por sí mismos el Pacto, de fijar las condiciones que estiman indispensables a fin de evitar que la Liga de las Naciones caiga en poder de un directorio que llegue a ser un instrumento de opresión de los pueblos libres, en lugar de ser un organismo destinado a velar por la paz del mundo."

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retira el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto vigente con la suma de 50.000 pesos, destinada a sufragar la parte de gastos que corresponde a la República en el presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones, cuyo funcionamiento dispone el Tratado de Paz que fué ratificado por ley de la Nación el 23 de Octubre de 1919, y para el cumplimiento de diversas cláusulas de ese mismo Tratado."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De acuerdo con las manifestaciones que se habían hecho en la sesión anterior, en la sesión inicial de este asunto, yo he redactado un artículo sustitutivo del que se acaba de leer, tomando también algunas de las disposiciones proyectadas por el doctor García Morales.

Ese artículo sustitutivo, que pido se dé lectura de él, concreta todas las objeciones que se acaban de hacer con respecto a la suma a que debería reducirse el refuerzo de rubros pedido.

(Pasa el artículo sustitutivo a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Refuérzase el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos vigente, con la suma de treinta mil pesos a los efectos de abonar las cuotas con que la República contribuye al pago del presupuesto de la Liga de las Naciones y correspondientes al período comprendido desde el 1.o de Julio de 1920 al 31 de Diciembre de 1921, como asimismo al pago de obligaciones derivadas del cumplimiento del Tratado de Versalles.

El Banco de la República dispondrá lo necesario para que los pagos dispuestos por el inciso anterior se efectúen sin quebrantos por diferencias de cambios, exportando, si fuere preciso, el oro necesario para conseguir ese objeto." — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta ese artículo?

Señor Rodríguez Grolero — Por mi parte, señor Presidente, ya lo declaré en la sesión anterior que soy partidario, porque entiendo que en este caso debe consentirse.

Ahora, lo que también deseo manifestar, es que no debe abusarse del expediente de la remisión de oro al extranjero, porque creo que el oro es la mejor garantía que tenemos para la seriedad de nuestros negocios.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — ¿Se ha dado

lectura a un artículo que yo presenté en la sesión anterior?

Señor Presidente — Puede leerse.

Señor García Morales — No es necesario. El artículo del señor diputado Buero es el que yo presenté en la sesión anterior con una enmienda al inciso 2.o, por la que se aumentaba la cantidad a 30.000 pesos, con el objeto de pagar algunos otros gastos que ha de demandar el cumplimiento del Tratado de Versailles. Como lo demás es completamente igual, yo retiro el artículo y acepto el del doctor Buero.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Magariños Veira — Yo, por mi parte, acepto, porque me parece bien, pero no he conversado con los demás miembros de la Comisión.

Señor Amighetti — Yo también acepto.

Señor Magariños Veira — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 4).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.o DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Etchevest.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto), Brin, Búrmester, García, Gómez, Lavagnini, Machiñena, Muñoz Zeballos, Navarreto, Paseyro, Patiño, Ramasso, Ramírez, Vianna y Zum Felde.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Doria, Etchemendy, Fernández, Imhof, Magariños Veira y Peyrallo.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga por el término de un mes el plazo para los desalojos de que habla la ley de 1.o de Junio de 1920."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Crescencio Coccaro, don Juan Machado Dobal, doña Cipriana y María del Pilar Perdomo, doña Silvia A. Morialdo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José M. Ambroa, don Juan M. Gitiérrez y don Fermín Coronel solicitan plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"Doña Juana Suberbié Duclós y doña Manuela Vidal de Espasandín solicitan despancho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Varios técnicos dependientes de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal adhieren al proyecto que crea la Dirección General de Ganadería."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Celestino Mibelli presenta moción para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de informar sobre las reivindicaciones del personal secundario de la Asistencia Pública, relativas al régimen y condiciones de trabajo."

Se va a votar.

Si se destina una sesión especial para tratar esta moción.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Me parece que sería oportuno decir algunas palabras para fundar este pedido de informes, que más que pedido de informes podría transformarse en el esfuerzo que podría hacer el Estado para resolver un grave problema que se está incubando.

En el día de ayer todo ese personal secundario de la Asistencia Pública, enfermeros, guardianes, en una palabra, los que ganan poco y trabajan mucho, resolvieron declarar una huelga en cierto modo original, consistente en parar el trabajo durante una hora sin descuidar por eso los servicios fundamentales de la Asistencia Pública, con el objeto de protestar por la desidia, por la negligencia de la Asistencia Pública que no se pronuncia sobre los reiterados pedidos de los enfermeros, no obstante haber sido formulados desde hace ya unos cuantos meses.

Estos trabajadores desean trabajar nada más que las ocho horas, y en un país en donde existen las ocho horas por la ley, en donde hay mucha gente que trabaja apenas la mitad de ese horario, resulta realmente monstruoso que los trabajadores del Estado tengan que adoptar actitudes de esa naturaleza para hacer valer un derecho ya reconocido por ley. El pedido de informes contempla esa aspiración de los trabajadores y el deseo de poner término cuanto antes a una situación que podría tener proyecciones lamentables.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no señala día para tratar esa moción?

Señor Mibelli — Propongo que sea el viernes.

Señor Presidente — ¿Para que la interpelación se realice en ese día?

Señor Mibelli — Sí, señor; para que se realice en ese día.

Señor Presidente — ¿De manera entonces que la minuta de comunicación debe tratarse en la sesión de hoy?

Señor Mibelli — Debe tratarse hoy. Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Si en realidad se trata solamente de obtener, como lo acaba de expresar el señor diputado, que el Estado amplíe la ley de ocho horas para que los obreros de la Asistencia Pública gocen de ese beneficio legal, yo me pregunto, señor Presidente, qué fin tiene la presencia del Ministro de Industrias en este recinto, porque no depende del Consejo Nacional de Administración el hecho de que esa ley se amplíe en esa forma: depende más bien de la Cámara de Diputados y del Senado de la República. En todo caso, lo conveniente sería presentar un proyecto de ley proponiendo esa ampliación, y el señor diputado está en condiciones de poderlo hacer. Yo no veo, pues, ninguna finalidad a lo que propone el señor representante.

Señor Presidente — Se va a votar primero si la minuta de comunicación se trata en la sesión de hoy.

Señor Mibelli — Quería hacer una rectificación de hechos que creo interesante.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es verdad que yo podría presentar un proyecto extendiendo las ocho horas a todos los trabajadores, y tanto puedo presentar ese proyecto que lo he presentado hace seis meses, y duerme como tantos otros en las carpetas de la Comisión de Trabajo; pero de lo que se trata aquí no es de ampliar una ley, cosa siempre larga y de resultados muy dudosos; de lo que se trata es de preguntar o de averiguar, mejor dicho, si la Asistencia Pública, que es un ente autónomo, está dispuesta a invertir una parte del medio millón de pesos que saca todos los años en atender necesidades fundamentales de los que realizan casi todo el trabajo de la Asistencia Pública.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Deseo levantar una simple acusación que acaba de formular el señor diputado Mibelli, en mi calidad de miembro de la Comisión de Trabajo. El señor diputado inculpa a la Comisión de Trabajo porque ésta no ha despachado en tiempo ese asunto.

Señor Mibelli—Me he limitado a decir que está enterrado en esa Comisión.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Mibelli forma parte de esa Comisión.

Señor Perotti—La Comisión de Trabajo se ocupa de asuntos de interés y se reune con toda regularidad, y despacha los asuntos, sin que esto signifique desconocer la importancia del a que se refiere el señor diputado. Pero debo observarle, a mi vez, que como miembro de la Comisión de Trabajo, el señor diputado Mibelli no asiste a ella, y no se ha empeñado siquiera para que este asunto salga a flote.

Señor Mibelli—Esperaba que los miembros de la mayoría de esa Comisión, que se jactan de ser autores de la ley de ocho horas en nuestro país, no dejaran dormir ese proyecto, ya que no depende de mi voluntad, uno sobre siete, sino de la mayoría, la cual no ha tenido interés en resolver este asunto, como se ha visto.

Señor Perotti—No hay tal cosa. Si en ese lapso de tiempo no hubiéramos hecho nada, sería procedente la acusación; pero nos hemos ocupado de asuntos realmente importantes, y tiene constancia de ello la Cámara por los informes sucesivos que le ha remitido la Comisión de Trabajo.

Señor Mibelli—Pero lo que me interesa a mí no es que se dicte una ley, ley que chocaría con una serie de obstáculos, y no evitaría un conflicto que parece que es irremediable, con la responsabilidad de todos, y me parece que debemos tener interés en evitar un conflicto que podría tener repercusiones graves para los enfermos del país.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata la moción de interpelación en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

En este caso, se tratará en la sesión próxima.

4—**Señor Cosio**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Ha venido con sanción del Senado un proyecto por el cual se concede un término especial para acogerse a los beneficios de la jubilación al señor Francisco A. Fiorito. Se trata de una persona que en la época en que pudo hacer uso de sus derechos, no lo hizo en virtud de no necesitar lo que solicita ahora. Como, además, sólo se trata de un trámite reglamentario que no va a dar lugar a debate, yo pediría que este asunto se tratara en primer término en la sesión próxima después de las seis de la tarde. No va a dar lugar a debate, porque ya se han concedido otros pedidos análogos en la misma forma.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cosio.

Señor Minelli—¿Para que se incluya cuándo?

Señor Presidente—Después de las seis de la tarde del día viernes. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — El señor Antonio B. Sghirla se presentó hace dos años pidiendo un plazo para acogerse a la ley de 13 de Abril de 1920. Este señor, que se jubiló como Juez de Paz, antes había prestado servicios por espacio de ocho o nueve años en la Instrucción Pública como maestro de escuela. Ahora solicita un plazo de un mes para acogerse a esa ley. Creo justo que se despache esta solicitud, después de dos años que se ha presentado a la Cámara pidiendo plazo para acogerse a esa ley. La solicitud ha sido despachada favorablemente por la Comisión, y por lo tanto yo pediría que después de las preferencias solicitadas para el viernes, se incluyera en la orden del día de dicha sesión.

Señor Presidente—¿En qué término?

Señor Viera—Después de las preferencias que se acaban de votar.

Señor Urioste—Pido la palabra para ocuparme de una cuestión reglamentaria sobre este asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo no sé, señor Presidente, si después de las seis de la tarde se trata de otra sesión o es la misma sesión. Se está haciendo desde el año pasado una especie de corruptela reglamentaria; dentro de una misma sesión hay dos órdenes del día.

Yo no quiero oponerme directamente a esas mociones que se acaban de hacer; pero quiero plantear la cuestión. Si la Cámara cree que es necesario que pase a informe de la Comisión, tampoco me opondría a ello; pero me parece que es una corruptela reglamentaria que no debía existir. Esa sesión, o parte de la sesión, después de las seis de la tarde, como todos saben, se realiza con simple quórum mínimo, casi el estrictamente necesario para sesionar, y a veces se resuelven asuntos de importancia con un número reducido, con trece votos.

Señor Cosio—¿Y para qué son las sesiones de seis a seis y media de la tarde? ¿Para qué son, en el concepto del señor diputado? Es para eso, para tratar estos asuntos.

Señor Buero—Es una cuestión resuelta, completamente.

Señor Urioste—Es una cuestión en que me parece que debía seguir la misma orden del día, que figura como única orden del día de una sesión parlamentaria; pero no dividir la sesión en dos partes, dando preferencia a asuntos para la segunda parte y no para la primera. Si hay asuntos que tiene urgencia en tratar el Parlamento, se puede pedir preferencia y hasta marcar una hora.

Señor Buero — Llegaríamos al mismo resultado, señor diputado, exactamente. Sin quererlo, ha hecho el argumento contrario a su tesis.

Señor Urioste—Pero me parece que en principio no es reglamentario, hacer dos sesiones dentro de una misma sesión.

Señor Buero—Pero ocurre, señor diputado, que es un arbitrio bastante cómodo para transar entre las obligaciones que tenemos de considerar asuntos fundamentales, — como los que integran la primera parte de la orden del día, — y otros asuntos pequeños a los que no vale la pena darles preferencia.

Señor Urioste — Esa es la cuestión. ¿Quién califica la pequeñez y la poca importancia de los asuntos? A lo mejor pasa que en esa sesión de asuntos pequeños se traten asuntos muy importantes.

Señor Cosio — Pero están en la orden del día. — (Murmullos).

Señor Perotti — La culpa es de los señores diputados, que no deben abandonar el recinto.

Señor Urioste — Pero resulta que desgraciadamente es así: llegan las seis de la tarde y queda la Cámara vacía.

Señor Buero — Podría ocurrir a las cuatro de la tarde.

Señor Perotti — No se trata de una sorpresa. Todos los señores representantes saben que la sesión continúa hasta las seis y media, y que no deben retirarse.

Señor Urioste — Por lo tanto, planteo la cuestión reglamentaria para que la Comisión de Asuntos Internos informe al respecto: si es reglamentaria o no es esa segunda orden del día que estamos estableciendo.

Señor Buero — ¡Cómo no va a ser reglamentaria!

Señor Presidente — La Mesa entiende que después de las seis de la tarde continúa la misma sesión. De manera que no se trata de dos sesiones, sino que por una resolución especial de la Cámara, hecha en este segundo período de esta Legislatura, se ha resuelto tratar después de esa hora algunos asuntos. Si los legisladores no están en quórum máximo a esa hora, es por culpa de los mismos legisladores que se retiran.

Señor Buero — Es el medio de evitar sesiones especiales.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Yo, por una razón de orden práctico, me opongo a que se trate el asunto. Es cierto que sería del caso impedir que la sesión continuará después de las seis de la tarde. Tenemos un grave inconveniente para que la Cámara resuelva tratar asuntos después de esa hora.

La práctica nos ha demostrado que una vez transcurrido el primer período de la sesión la mayor parte de los legisladores se retiran y quedan en Sala 25 o 26 legisladores.

Señor Perotti — Es culpa de ellos.

Señor Nieto y Clavera — Yo no quiero entrar a discutir quien es el culpable.

Señor Perotti — Pero hay que decirlo, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Si la Cámara resuelve sesionar después de las seis de la tarde deben quedarse los legisladores.

Señor Perotti — La Cámara ha resuelto sesionar hasta las seis y media de la tarde, y si se retiran lo hacen a su riesgo.

Señor Nieto y Clavera — La verdad es que en esa parte de la sesión se discuten á veces cuestiones de gran importancia y se resuelven con quórum mínimo.

Señor Rodríguez Grolero — Nunca: siempre se colocan asuntos de escasa importancia.

Señor Nieto y Clavera — Está equivocado el señor diputado Rodríguez Grolero. Anteayer sancionamos cinco pensiones.

Señor Cosio — Es lo mismo que si a los señores diputados se les ocurriera irse a las cinco y media de la tarde, hora en que también hay asuntos importantes.—(Suena la campana de orden).

Señor Nieto y Clavera — Siempre se colocan asuntos de relativa importancia. Anteayer sancionamos aquí cinco o seis pensiones. Hasta se promovió una cuestión seria: si se podía discutir con el quórum que teníamos, y la Cámara resolvió que sí, con la quinta parte de los miembros que la componen.

Señor Rodríguez Grolero — La culpa la tienen los diputados que no concurren.

Señor Nieto y Clavera — No entro a discutir quien es el culpable, repito.

Señor Rodríguez Grolero — Yo tampoco, pero es necesario prorrogar un poco más las sesiones, porque hay asuntos de poca importancia que deben tratarse después de las seis...

Señor Nieto y Clavera — Entiendo que si los legisladores no tienen el propósito de permanecer en Sala después de las seis de la tarde, lo único que corresponde, me parece, es no votar preferencias, y en ese sentido me permito exhortar a los señores diputados.

Lo único que me propongo es exhortar a que no se vote ninguna preferencia para después de las seis de la tarde, porque se crea esta grave situación: todos los señores diputados se van, y quedan en Sala uno o dos para cargar con toda la responsabilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Uno o dos, no. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — No, señor diputado. Tienen que quedar 25, que es el quórum mínimo.

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor diputado, porque quedan uno o dos legisladores a quienes no interesa directamente el asunto como yo quedé el otro día, y entiendo que es faltar al Reglamento retirarse dejando la Cámara sin número.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados!

Señor Nieto y Clavera — Permítanme, señores diputados. Voy a ser muy breve.

Con esa actitud, los señores diputados obligan a uno a que permanezca en Sala, porque yo entiendo que no es correcto levantarse y dejar la Cámara sin número. En la sesión anterior, con haberme levantado, hubiera resuelto la situación, y probablemente no habría tomado la Cámara la resolución que tomó con respecto a ese asunto a que me he referido, que tiene más importancia que la que se le dió por la mayoría accidental. Sin embargo, entiendo que es correcto quedar en Sala, asumiendo la responsabilidad. Creo que la Cámara no debe votar preferencias para no crear estas situaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Cámara quiere votar...

Señor Nieto y Clavera — Pero si la vota, yo hago un cargo a los señores legisladores, que votan preferencias y no se quedan en Sala después de las seis de la tarde, cuando se sancionan pensiones con quórum mínimo, como las sancionadas la otra tarde, que importan muchos miles de pesos, en un momento de verdadera crisis financiera. — (Murmullos).

Señor Andreoli — El señor diputado dice que no debe tratarse ninguna cuestión después de las seis de la tarde, porque a esa hora se encuentran pocos señores diputados en Sala. Aceptando ese criterio debía sostener que se supriman las sesiones de la Cámara, porque jamás asisten la mitad de los señores diputados.

Señor Nieto y Clavera — No, señor diputado, porque hasta la sseis de la tarde tenemos quórum siempre. Asiste un número mucho mayor. Es una exageración del señor diputado, y la prueba la tenemos en este momento.

Señor Andreoli — Lo excepcional es una concurrencia regular, nada más.

Los diputados, por lo general, no concurren a cumplir con su deber.

Señor Nieto y Clavera — Yo no falto jamás.

Señor Andreoli — De manera que el señor diputado Nieto y Clavera debería proponer que no se tratara ninguna cuestión. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Grolero — Yo me apuré a venir a esta sesión temprano, porque pensaba pedir una preferencia para después de las seis de la tarde, y me encuentro con este lío antes de iniciar el pedido de preferencia. Yo creo que el señor diputado Nieto y Clavera ha argumentado, hasta cierto punto, con razón, respecto de que algunos señores diputados piden preferencias y después se retiran.

Señor Nieto y Clavera — La gran mayoría, no algunos. Hay ochenta y quedan veintiséis.

Señor Urioste — Cuando se prorroga la sesión y se está tratando algún asunto importante no se va nadie, y cuando llegan las seis de la tarde y no hay prórroga de hora se van todos.

Señor Rodríguez Grolero — La declaración del señor diputado Nieto y Clara es justa, pero no en lo que respecta a que se suprima la media hora después de las sesiones. La Cámara ha sentado ya un criterio respecto a la forma de tratar los asuntos. Los asuntos fundamentales, los de importancia, se tratan en el primero, segundo o tercer término de la orden del día, y esto se decide con una mayoría regular al iniciarse la sesión. Después, para los asuntos sin mayor importancia, para los asuntos que no son fundamentales, se pide que se traten después de las seis de la tarde para ir descongestionando, señor Presidente, la orden del día, que es justo hacerlo, porque ya sabemos la costumbre que tiene esta Cámara de tratar con mucha extensión los asuntos de importancia.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado no tiene más que leer la orden del día de hoy y verá rectificada su afirmación: figuran dos asuntos de importancia.

Señor Rodríguez Grolero — Pero lo que yo sostengo es que en una orden del día tan extensa no veo cuándo la vamos a agotar, si no recurimos al expediente de alargar las sesiones.

Señor Urioste — Prorrogando la sesión.

Señor Rodríguez Grolero — Es lo mismo.

Señor Urioste — No es lo mismo. Es todo lo contrario.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso me opongo a la moción del señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a aprovechar, señor Presidente, esta incidencia, para pedir a la Cámara que resuelva de una vez por todas si ha de tratar o no está clase de asuntos, es decir, aquellos de la índole a que se refiere el señor diputado Viera.

Señor Presidente — El señor diputado Urioste hizo indicación para que la Comisión de Asuntos Internos informe sobre si procede o no sesionar después de las seis de la tarde.

Señor Urioste — Sobre si procede o no hacer una segunda orden del día después de esa hora.

Señor Rossi — Yo creo que la Mesa dió una explicación muy acertada a esa indicación del señor Urioste.

Es reglamentario que la Cámara haga la orden del día en la forma que lo crea más conveniente. Si resuelve que en una orden del día vayan varios asuntos y que se sesione hasta las seis y media o hasta las siete, para tratar estos asuntos, está en su perfecto derecho, porque el Reglamento no le marca hora de sesión ni duración de la misma. Si quiere tomarse dos o tres horas, puede hacerlo. De manera que es en virtud de una disposición reglamentaria que la Cámara tiene el derecho de sesionar todo el tiempo que lo crea conveniente, y es en virtud de esa facultad que ha adoptado esta resolución. Como la Mesa ya dió explicaciones a este respecto, yo creí que el señor diputado Urioste no insistiría; pero si considera necesario que la Cámara resuelva al respecto, yo seguiré ocupándome después de la moción que ha hecho el señor diputado Viera, que es lo que me interesa.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste mantiene su moción?

Señor Urioste — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Urioste para que la Comisión de Asuntos Internos informe si es reglamentario establecer una segunda orden del día para después de las seis de la tarde.

Señor Urioste — Para que la Comisión de Asuntos Internos informe si se puede formar una segunda orden del día para después de las seis de la tarde.

Señor Vicente — Ferrés — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor diputado Urioste.

Señor Buero — Nos vamos a oponer todos, señor diputado. De manera que puede evitarse su discurso.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos no puede ir contra resoluciones de la Cámara, porque aun cuando aconseje cualquier resolución, la Cámara resolverá siempre de acuerdo con su criterio.

Por consiguiente, es inútil que se pase este asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Rodríguez Grolero — Es claro. Eso no se debe ni discutir, siquiera. Sobre todo, cuando la Comisión de Asuntos Internos tiene muchos asuntos sobre los cuales no se ha podido expedir todavía.

Señor Vicente y Ferrés—Es natural...

Señor García Morales — ¡Cómo es natural! Si el señor diputado es Presidente de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Vicente y Ferrés — ... ¿Para qué modificar en esa forma la resolución de la Cámara, cosa que, repito, no haría más que hacer perder tiempo a la Cámara misma y hacérselo perder también a la Comisión de Asuntos Internos?

Es por esas consideraciones que no votaré la moción del señor diputado Urioste.

Señor Rodríguez Grolero — No debe recargarse la carpeta de dicha Comisión.

Señor Nieto y Clavera — Deseo dejar constancia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está clausurado el debate.

Señor Presidente — Ningún señor representante hizo moción en ese setnido.

Señor Nieto y Clavera — ... de que no voy a votar la moción del señor diputado Urioste...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y entonces?...

Señor Nieto y Clavera — ... porque entiendo que la Cámara puede resolver sesionar hasta las seis y media o hasta las siete, y establecer una o dos órdenes del día; sólo quiero dejar constancia de que si pronuncio estas palabras es con el propósito de exhortar a los señores diputados a que mediten un poco respecto de las preferencias para después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Señor Rossi — Es sobre esa moción que deseo hablar, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Iba a pedir que la Cámara señalara un día, cosa que ya se hizo una vez, para tratar esa clase de asuntos.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ya está resuelto tratar las pensiones y asuntos de esa índole los martes.

Señor Rossi — ¿Está con carácter general, para todos los martes?

Señor Presidente — Sí, señor representante, con carácter general. Lo que hay es que en la última sesión el señor diputado mocionante la modificó.

Señor Rossi — Entonces, nada tengo que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar...

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creía que había que resolver primero la cuestión planteada por el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Nieto y Clavera — Yo no he planteado ninguna cuestión, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a preguntar a la Honorable Cámara si este asunto de los gastos ocasionados con motivo de la actuación de la Comisión investigadora del Parque Hotel es un asunto que debe figurar en primer término en la orden del día. Me parece que es un asunto claro, que debe ser tratado después de las seis de la tarde, porque es un asunto de fácil resolución. Hay que abonar a un empleado trescientos cincuenta pesos y a otro ciento cincuenta. Yo hago moción para que se trate después de las seis de la tarde, en segundo término, el asunto referente a los gastos ocasionados por la Comisión investigadora del Parque Hotel, que está informado ya por la Comisión respectiva y que figura en la orden del día.

Señor Mibelli — ¿No lo podríamos dejar para la próxima sesión, señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Yo haría moción, señor Presidente, para que el viernes, teniendo en cuenta lo que dice el señor diputado Mibelli, en primer término, después de las seis de la tarde, se trate este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Viera, que la Mesa no la había puesto a votación, para que se coloque después de las seis de la tarde, en segundo término, en la sesión del viernes, el asunto del señor Antonio B. Sghirla para acogerse a la ley 1909.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Grolero para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en primer término, después de las seis de la tarde, en la sesión del viernes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Existe informado un proyecto por el cual se destinan al Instituto de Higiene Experimental los proventos que obtenga el mismo. Es de urgencia la sanción de ese proyecto. Propondría, pues, que se trate en primer término, el viernes, antes de todas las preferencias votadas, porque es un asunto de interés nacional y debe tratarse antes de los otros que son de interés particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Noto, señor Presidente, que en la orden del día se ha puesto en tercer término un asunto de mucha importancia, que va a dar lugar a un larguísimo debate, anteponiéndolo al número cuatro que trata de las casas para obreros y empleados, proyecto que ya está casi totalmente terminado.

Se da la circunstancia de que el señor miembro informante del asunto, me refiero al que trata de la autonomía de las instituciones industriales del Estado, no está en Sala; hace dos o tres días que falta, y supongo que el doctor Ramírez está enfermo, aunque no me consta. Propondría, pues, que se dejara este asunto para después del que está en cuarto lugar y se tratasen las casas para obreros y empleados en tercer término... — (Apoyados).

Supongo, señor Presidente, que este proyecto demandará tiempo para quedar definitivamente sancionado. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que ese asunto figure permanentemente en esa colocación en la orden del día?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor: pido que se ponga en tercer término en la orden del día de hoy; que reemplace al que está en tercer término: la reglamentación de los entes autónomos del Estado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Mibelli — Yo me explico que el doctor Rodríguez Larreta tenga interés en que llegue cuanto antes la hora de discutir el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no he hablado de las tarifas tranviarias, sino de las casas para obreros y empleados. Lo único que pido es que se ponga en tercer término lo que está en cuarto, y lo que está en cuarto, en tercero.

Señor Mibelli — Pero lo lamentable es que las casas para obreros servirán de pantalla...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no servirán para eso!...

Señor Mibelli — No servirán, pero la utiliza el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor!...

Señor Mibelli — ... porque después de las casas para obreros vienen las tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor! Viene lo que está hoy en tercer término: la autonomía de los entes autónomos. No me ha comprendido el señor Mibelli.

Señor Mibelli — Entonces, después de la reglamentación vendría lo de las tarifas tranviarias.

Señor Rodríguez Grcolero — Ocuparía el quinto lugar como ocupa actualmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no toco para nada la cuestión de las tarifas tranviarias.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria para tratar cuestiones previas.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue el plazo destinado a cuestiones previas hasta que se termine con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Buero, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Estoy de perfecto acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta en cuanto a la conveniencia de aplazar la consideración del proyecto de reglamentación de la autonomía de las instituciones industriales del Estado; pero yo no voy a votar la segunda parte de la moción, en cuanto coloca en ese término el proyecto de casas para obreros, porque observo que está en la orden del día, en segundo término, de seis a seis y treinta, un proyecto que se refiere a la inversión de los fondos provenientes de la venta del azúcar.

Yo creo que este asunto, que es sencillo, tiene mayor urgencia que el que indica el doctor Rodríguez Larreta, y voy a decir por qué.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero no dice que está en la orden del día, después de las seis?

Señor Pereyra Bustamante — Está en la orden del día, pero a una hora que yo mucho me temo que no sea tratado, y creo que ese asunto debe ser considerado de inmediato, porque tiene consecuencias realmente inaplazables, que voy a enumerar. Por ejemplo: se destina una cantidad de dinero para compra de ropa para los menores de la Colonia Educacional de Suárez. Me parece que la estación está bastante avanzada como para que ese dinero sea votado en seguida, de suerte que la ropa llegue a tiempo para poner a cubierno de los fríos del invierno a los menores de la Colonia de Suárez.

Yo creo que esta consideración debe ser bastante para mover a la Cámara a aceptar la proposición que yo formulo en el sentido de que inmediatamente de tratado el segundo asunto que figura en la orden del día, sea tratado el referente a la inversión de los fondos provenientes de la venta del azúcar. Formulo moción sustitutiva en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo entiendo que son muy valederas las razones expuestas por el señor Pereyra Bustamante, pero creo que la discusión sobre refuerzo de rubros para el Patronato de Delincuentes y Menores, es posible que sea muy larga y que el asunto que él propone no pueda ser tratado en la sesión de hoy, y creo que está más seguro colocándolo después de las seis de la tarde.

Señor Pereyra Bustamante — ¿En segundo término después de las seis?

No es posible eso.

Señor Rodríguez Grolero — Que se ponga en primer término después de las seis de la tarde; yo modificaría la moción en ese sentido.

Señor García Morales — Vamos a llegar a las seis de la tarde con esta discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Yo acepto la modificación que propone el señor Rodríguez Grolero.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor Pereyra Bustamante, modificada por el señor Rodríguez Grolero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día...

5—Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se había prorrogado el plazo de las cuestiones previas a este solo efecto.

Señor Blanco Acevedo — Como voy a ser breve, mociono para que se prorrogue ese plazo por diez minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — He pedido en Secretaría los antecedentes relativos al asunto que figura en la orden del día sobre autonomía de las instituciones industriales del Estado y se me ha dado un repartido publicado en Septiembre de 1920 que contiene únicamente el proyecto del señor diputado Cosio, el informe de la Comisión de Legislación y proyecto sustitutivo.

Entiendo, señor Presidente, que además de estos antecedentes hay otros que se publicaron entonces, en Septiembre de 1920, en la prensa.

Señor Manini Ríos — Es cierto.

Señor Blanco Acevedo — Por ejemplo, del Banco de Seguros del Estado, del Banco de la República y del Banco Hipotecario.

Yo haría moción, señor Presidente, para que se publicasen y se repartiesen esos antecedentes para que la Cámara tuviera pleno conocimiento cuando llegara la discusión del asunto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y que se suspenda la consideración?

Señor Blanco Acevedo — Hay que suspender la consideración. De todas maneras no hay urgencia especial, pueden perderse diez días más o menos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Blanco Acevedo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día con las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Fomento Agrícola.

Léase la modificación.

(Se lee):

(El Honorable Senado ha introducido al proyecto de ley sobre fomento agrícola un inciso aditivo al artículo 11, que dice así): "La Comisión Asesora de Colonización podrá entregar, llenando las condiciones de esta ley, y con fines de explotación agrícola intensiva, hasta dos chacras a un ingeniero agrónomo".

(El artículo 18 del proyecto sancionado por el Honorable Senado, ha sido redactado en esta forma):

"Artículo 18. La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones Estará compuesta de cinco miembros nombrados por el P. E. e integrada además por un delegado del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como se acaba de ver, señor Presidente, a esas dos únicas modificaciones se reducen las alteraciones que en el proyecto sancionado por la Cámara, ha introducido el Senado en su última discusión.

La primera modificación es un inciso aditivo en el que establece que el número mínimo de chacras que se pueden distribuir se aumente hasta dos cuando se trate de ingenieros agrónomos. Se dijo en el Senado que esta es una iniciativa útil, desde el momento que los agrónomos podían hacer experiencias de cultivo intensivo, y que podían realizar esa labor en mejores condiciones que los colonos en general; que era necesario estimularlos con la liberalidad que se proponía, — aun cuando se desvirtuaba en cierto sentido la finalidad estricta de la ley, — en vista de que su trabajo podía servir de ejemplo y de enseñanza a los colonos que se amparan a los beneficios de esta ley.

La segunda modificación se refiere a la composición de la Comisión de Colonización. Se recordará, por la Honorable Cámara, que cuando se llegó a esta parte de la ley, el señor diputado Costa propuso que se modificara la composición de los actuales miembros de la Comisión de Colonización.

Se refirió a que eran muchos los componentes que integraban esa Comisión, y que era necesario vincular a ella a elementos que, por razón de sus ectividades, están en directo contacto con nuestra campaña. En la Cámara no hubo oposición para esta proposición, y ella pasó, se puede decir, sin mayor debate; pero en el Senado se dijo que no había sido hábil ni correcto el criterio de designación de los nuevos componentes de la Comisión de Colonización, porque ni la Federación Rural, ni la Asociación Rural, ni ningún otro de los organismos que se citaban, estaban vinculados con la agricultura; que era necesario tomar a los elementos que estaban en *directo* contacto no con la ganadería, sino con la agricultura a la que, en cierto sentido, se le mostró como antagónica con la primera de las industrias mencionadas. Pero se convino en que la organización actual de la Comisión de Colonización era inconveniente, por cuanto establecía la permanencia indefinida en los cargos por parte de sus componentes. Entonces surgió una proposición transaccional, — que es la que ha venido en el proyecto de ley sancionado, — y según la cual los miembros de la Comisión de Colonización son los mismos que actualmente la integran, con unos miembros más a que ahora me voy a referir; pero todos ellos duran tres años en el desempeño de sus cargos; pasados estos tres años deben ser renovados, pudiendo ser reelectos. Al mismo tiempo se integra la Comición de Colonización, además de los funcionarios que actualmente forman parte de ella, con un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, con un delegado de la Sociedad de Fomento Rural...

Señor Nieto y Clavera — Que no existe.

Señor Urioste — Con dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Señor Buero — ... con dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural que existe, según tengo entendido...

Señor Urioste — Y la Federación Rural y la Asociación Rural también existen.

Señor Martínez Trueba — Pero está más vinculada que ninguna otra a la agricultura la Comisión Nacional de Fomento Rural. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — ... y con un delegado, — que era el que me faltaba indicar, — del Instituto Nacional de Agronomía.

Estas son, señor Presidente, las dos modificaciones que ha introducido el Senado en el proyecto de la Cámara. No creo que sean fundamentales, y aun cuando la Comisión de Hacienda no las ha tomado en cuenta, — pues no ha podido reunirse posteriormente al envío de este proyecto a consideración de la Cámara,— entiendo que de parte de sus miembros no hay oposición para aceptar esas modificaciones.

Era lo que tenía que decir.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo no me voy a oponer ni voy a dejar de votar estas modificaciones del Senado, porque no son de mayor importancia, y en el fondo están de acuerdo con el criterio de la Cámara; pero de lo único que quiero dejar constancia es de esa injusta hostilidad del Senado para con dos instituciones rurales de tanta importancia en el país, y que representan una fuerza muy digna de ser tenida en cuenta por todos los Poderes Públicos. — (Apoyados).

No es cierto lo que se ha dicho de que la ganadería en el país no esté vinculada a la agricultura ni menos estas dos instituciones, cuando en los mismos antecedentes de este asunto figura una nota entusiasta de la Federación Rural donde apoya con calor el proyecto de fomento agrícola, y donde se hace constar que de la misma Asociación Rural del Uruguay se tomaba un argumento de una nota donde se aceptaba el temperamento de la expropiación de tierras, con la única salvedad de que se tomaran en primer término aquellas tierras que no estaban explotadas por sus propios dueños.

Quiero dejar constancia de que es injusta esa hostilidad del Senado con estas dos instituciones, y que no hay tal antinomia y tal antagonismo de intereses entre la ganadería y la agricultura; al contrario, los ganaderos somos los más interesados en que prospere la agricultura, que es una industria que forzosamente debe ser tributaria de la ganadería, y un aliado poderoso de ella.

No tengo más nada que decir.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días " 6.00
Por cada centímetro de exceso " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Solís, Wáshington y la bahía, por el Norte y el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jn.4-7598-v.jn.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo $ 2.00
" media pasta, ídem " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8927



Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8909

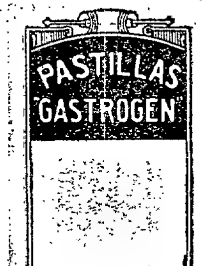
Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rogau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo. Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

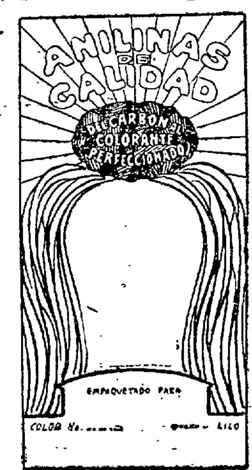
Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Rogau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8900

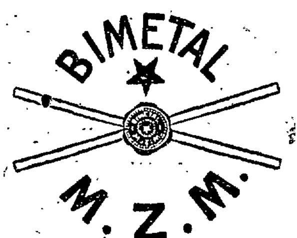
Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8915

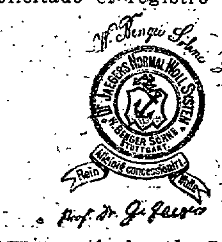
MOSTELLE

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SU - SU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7592-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 8, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Ms.3-5844-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.2-7540-v.jn.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para aislados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5394-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3362-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3308-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3327-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3301-v.jn.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3363-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3364-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3334-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3347-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliaod en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fiddero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo . los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante , Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3349-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3339-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3340-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3348-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3342-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado slotero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenil, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3343-v.jn.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7461-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7410-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma

dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amaissorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de este, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-7271-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7255-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6972-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti; debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7584-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7474-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7562-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7476-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o Fascioli de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7420-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en éllas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villadémoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7432-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ...anda. Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-7396-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7502-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B). La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davioco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curador a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, M[illegible] 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario

My.1[illegible]-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte: a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso).

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Ju[illegible] de la 20.a sección de Montevideo, dictada en

los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sésenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921 — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1 o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguia, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguía. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag. [illegible] ag.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7540-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa; en vez de viuda de Santiago Corrége y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a dis-

ción del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina [illegible]na; en la de nacimiento de Anunciación

Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereir Manuel Pereira, y habiéndose omitido ombre y apellido de la abuela paterna, d e decir que ésta se llama Josefa Garrido en la de nacimiento de Vilda Micaela Pe reira, donde dice Nilda Micaela, Antonina (Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonin Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Fe lipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrao Departamental de Flores, se hace saber l apertura de la sucesión de Horacio Hita, la citación a los interesados para que se pr senten a deducir sus acciones dentro de trein ta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, docto don Bolívar Baliñas, se hace saber al pú blico la apertura judicial de la sucesión d Hermenegilda Flores de Pérez Peña, par que todos los que se consideren con dere chos en ella, ya sean como herederos o acre dores se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta día bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 d 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor Bolív Baliñas, se hace saber al público la ape tura judicial de la sucesión de Paula Elen Tejera de Guridi, para que todos los que s consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del té mino de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor don Bo lívar Baliñas, se hace saber al público l apertura judicial de la sucesión de Deli González de Porcal, para que todos los qu se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cen dán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, docto don Bolívar Baliñas, se hace saber al pú blico la apertura judicial de la sucesió de Santiago Ferreri, para que todos los qu se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimien to. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerard Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor don Bo lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulm Urioste de Canessa, para que todos los qu se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimien to. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joa quín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las si guientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verda dero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen és tos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor don Bo lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Do mingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presente deducirlos ante este Juzgado dentro de término de noventa días, bajo apercibimien to. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerard Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don S undo M. Plada, citándose a todos los in teresados para que comparezcan ante est Juzgado a deducir sus derechos dentro d término de treinta días. — Maldonado, May 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escriban.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don Abe ardo Rodríguez, citándose a todos los in teresados para que comparezcan ante es Juzgado a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, May 9 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escriban

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de do ngel María de León, citándose a la ve todos los interesados para que comparez an ante este Juzgado a deducir sus der hos dentro del término de treinta día Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antoni tagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de do Pedro García, citándose a todos los inte resados para que comparezcan ante este Juz gado a deducir sus derechos dentro del tér mino de treinta días. — Maldonado, May 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al públic que se ha declarado en quiebra al comer ciante de este Departamento don Ange Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba ha er entregas y pagos al fallido, bajo las res ponsabilidades de la ley; 2.o Que se intim a los que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores y cóm plices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excep ción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al sín dico, don Alejandro Bayhaut, los justifica tivos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de la sucesión de don For tunato Gutiérrez, citándose a todos los in teresados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosat ti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a de ducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921 —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú blico la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos os interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Es cribano.

My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes to Capella y Pons, dictado en los autos ca ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes in muebles embargados por el infrascripto Ac tuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamen to, señalados con la letra L de la manzana número 54, y lindan: al Norte, solar letra .. al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 55, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, so lar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B; y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la man zana número 45, y lindan: por el Norte, ca lle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; l Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle ., por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. ferín; por el Sudeste, terrenos de la Ins trucción Pública, y por el Noroeste, calle ; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cua renta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, es tán extendidas a nombre del susodicho se ñor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratu lados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles em bargados por el infrascripto Actuario y Al guacil del Juzgado, consistentes en los so lares ubicados en el pueblo Punta del Este, la sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana nú mero 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Públi ca, y por el Sudoeste calle 11; más los sola res letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Tho masset; por el Noroeste, don Juan Benve nuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sud este, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco cen tésimos, por obras de pavimentación efec tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intere ses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta de manda, están extendidas a nombre del suso dicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6762-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes to Capella y Pons, dictado en los autos ca ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el so lar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del De partamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la suce sión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efec tuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta de manda están extendidas a nombre del suso dicho señor Thomasset — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernes to Capella y Pons, dictado en los autos ca ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes em bargados por el infrascripto Actuario y Al guacil del Juzgado, consistentes en los so lares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Ins trucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pú blica y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la su ma de doscientos doce pesos sesenta y cinco

centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a de-

recho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.?-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5536-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordanó contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treimta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.12.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira; por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Camo; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño.. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andreu; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldía contra su esposo Martín Obaldía, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Teinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

EDICTO — De orden del suscrito, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Petter, el día jueves 15 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — R. I. Egaña.

Jn.4-7607-v.jn.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Cigandá, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7555-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Área superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua, etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y le correspondan, situada en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, domitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.

My.31-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.

My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1933, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan

D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7484-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.
Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.
Base: $ 6.000.00.
El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.
Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.
También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.
Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).
Base: $ 800.00.
Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.
My.30-7467-v.jn.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.
Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.
Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.
My.30-7471-v.jn.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un precioso lote de terreno; con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.
El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tío Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-7253-v.jn.6.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.
EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.
My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.
De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguz con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes: Juncal 1423.
My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera,

compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6891-v.jn.16.

MARTÍN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboléya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ELÍAS RUY LÓPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslinda; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7608-v.jn.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos, 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió. Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que, por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Masselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Bels y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que Lemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, que

dando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze; Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921 —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzziso.

My.30-7472-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existen-

cias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pardós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. — Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7326-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.

My.16-7178-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Aragón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenio Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantea Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russ Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Utharrubaro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

7007-pte.1016.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Do León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía, y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7160-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 19 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería que le fué secuestrada a Rafael Perry, e imponer al mismo una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno, y en oportunidad publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero de 1918, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, diecinueve de Enero de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana.

Jn.6-v.jn.6.

Ecribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurrindo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y, corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones establecidas por la misma y por las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuatro cuchillos y tres vainas de cuero que le fueron secuestrados a Angel García, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jn.6-7634-v.jn.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que este pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los quinientos gramos de alhajas de oro que le fueron secuestradas a Abraham Klois, e imponer a éste una multa de trescientos pesos, que es el valor correspondiente a la mercadería decomisada, según la liquidación de fojas 9 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expedinte, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada, entréguese al empleado aprehensor, prévio pago de los derechos e impuestos correspondientes, el comiso y el importe de la multa impuesta; cumplida, en todas sus partes, una vez devuelto el expediente a esta Aduana, archívese. — E. F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, doctor don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Jn.6-7635-v.jn.6.

Escribanía de Aduana. — Montevideo Abril 5 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que el sujeto Antonio Selles fué detenido por el empleado del Resguardo, cuando pretendía salir del recinto aduanero, en el portón de la calle Juan C. Gómez, llevando la pieza de seda de referencia, sin documentación de ninguna clase; Considerando: Que las explicaciones dadas por el sumariado de las circunstancias que determinaron su detención, no son lógicamente admisibles, puesto que no se concibe que habiendo adquirido la mercadería en plaza para llevarla al Brasil, como dijo, volviera para la ciudad cuando ya estaba a pocos pasos del buque en el que trabajaba, llevando el paquete, cuando tan fácil y cómodo le resultaría dejarlo a bordo, siendo más aceptable y claro suponer que esa mercadería iba a ser contrabandeada por el conductor; Considerando: Que aun cuando así no fuera, el hecho constatado hace plena prueba de la infracción, tanto más cuanto que la forma oculta en que el sujeto Selles conducía la pieza detenida (declaración de fojas 3 vuelta y 4), evidencia el propósito de burlar la vigilancia aduanera en los puntos de salida. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre

de 1913, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza de género de seda que le fué detnida a Antonio Selles, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 12 y vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, en oportunidad expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. —Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Jn.6-7636-v.jn.6.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.

46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.

7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibián el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.6-7631-v.jn.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7619-v.jn.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.
Jn.6-7640-v.jn.21.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mecedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.
My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.6-7640-v.jn.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña MARIA LUISA ALBERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3369-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALSEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3368-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3370-jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 3601, y doña FRANCISCA LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3371-v.jn.13.

13.a Sección del Cerro, del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ARGENTINA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3372-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-7626-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Alberiche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-7621-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de ... que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69, de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.